



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

**GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD,  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021.**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTOR:**

**Robert Anthony Rodríguez Catuto**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**FEBRERO – 2023**

### **Aprobación del profesor tutor**

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, "**GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021**", elaborado por el Sr. **Robert Anthony Rodríguez Catuto** egresado(a) de la Carrera de Contabilidad y Auditoría Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

**Atentamente**



**Lcda. De la A Muñoz Sandy Elizabeth, MSc.**

**Profesor tutor**

### **Autoría del trabajo**

El presente Trabajo de Titulación denominado “**GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021**”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Robert Anthony Rodríguez Catuto, cédula de identidad número 2450090812, declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



**Rodríguez Catuto Robert Anthony**

**C.C. No.: 2450090812**

## **Agradecimiento**

En esta oportunidad quiero dejar mi eterna gratitud a todos los que hacen la Universidad Estatal Península de Santa Elena, especialmente a los docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas por haber compartido todos sus conocimientos, habilidades y destrezas que han sido un pilar fundamental para mi formación profesional, intelectual, física y espiritual.

*Rodríguez Catuto Robert Anthony*

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado de manera especial a Dios por haberme dado la vida y de permitirme llegar hasta este momento importante de etapa profesional, a mis padres y hermanos, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación, depositando su confianza y siendo un pilar fundamental durante el proceso de formación, en memoria de personas importantes que hoy en día son ángeles por alentarme en cada proceso para alcanzar el objetivo, a mis amigos, a mi pareja y demás seres especiales quienes me han apoyado de manera incondicional para culminar con éxito mis estudios universitarios.

***Rodríguez Catuto Robert Anthony***

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**Econ. Roxana Álvarez Acosta, Mgtr.**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA**



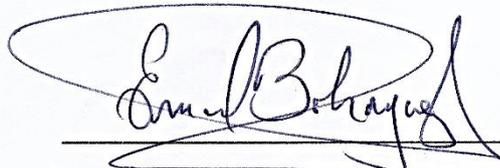
---

**Ing. José Erazo Castillo, Mgtr.**  
**PROFESOR ESPECIALISTA**



---

**Lcda. Sandy De La A Muñoz, Mgtr.**  
**PROFESOR TUTOR**



---

**Ing. Emanuel Bohórquez Armijos, Mgtr.**  
**PROFESOR GUÍA DE LA UIC**



---

**Lcdo. Andrés Soriano Soriano**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

<b>Índice de contenidos</b>	<b>pág.</b>
<b>Introducción</b> .....	15
<b>Capítulo I. Marco Referencial</b> .....	22
<b>Revisión de literatura</b> .....	22
<b>Desarrollo de teorías y conceptos</b> .....	25
<i>Variable: Gastos personales</i> .....	25
<b>Tipos de gastos personales</b> .....	25
<i>Importancia</i> .....	26
<i>Rubros</i> .....	26
<i>Compromiso personal</i> .....	27
<b>Proyección de gastos</b> .....	27
<i>Obligatoriedad</i> .....	28
<i>Requisitos básicos</i> .....	28
<i>Limites deducibles</i> .....	29
<b>Gastos deducibles</b> .....	29
<i>Importe gasto deducibles</i> .....	30
<i>Fracción básica</i> .....	30
<i>Comprobantes de venta</i> .....	30
<i>Variable: Recaudación del Impuesto a la Renta</i> .....	31
<b>Impuesto a la renta</b> .....	31
<i>Ingresos gravados y exentos</i> .....	32
<i>Gastos deducibles y no deducibles</i> .....	32
<i>Capacidad Contributiva</i> .....	32
<b>Cálculo del impuesto a la renta</b> .....	32
<i>Anticipos</i> .....	33
<i>Plazos</i> .....	33

<i>Intereses y multas</i> .....	33
<b>Infracciones en la recaudación</b> .....	34
<i>Defraudación</i> .....	34
<i>Elusión tributaria</i> .....	34
<i>Evasión tributaria</i> .....	34
<b>Fundamentos sociales, legales y psicológicos</b> .....	35
<i>Fundamentos sociales</i> .....	35
<b>Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Toda una Vida.</b> .....	35
<i>Fundamentos legales</i> .....	35
<b>Constitución de la Republica del Ecuador</b> .....	35
<b>Ley de Régimen Tributario Interno</b> .....	36
<b>Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno</b> .....	36
<b>Código Tributario</b> .....	36
<b>Capítulo II. Marco Metodológico</b> .....	38
<b>Tipos de investigación</b> .....	38
<i>Enfoque de la investigación</i> .....	38
<i>Alcance de la investigación</i> .....	38
<i>Diseño de investigación</i> .....	38
<i>Técnica de la investigación</i> .....	39
<b>Instrumento de investigación</b> .....	39
<b>Métodos de investigación</b> .....	40
<b>Capítulo III. Resultados y discusión</b> .....	41
<b>Ubicación geográfica de la Provincia de Santa Elena.</b> .....	41
<i>Ubicación geográfica de la Provincia de Santa Elena.</i> .....	41
<b>Contribuyentes inscritos en la Provincia de Santa Elena</b> .....	43
<b>Recaudación tributaria de la Provincia de Santa Elena periodos 2017-2021.</b> 44	

<i>Progreso de la recaudación tributaria en el Ecuador</i> .....	44
<i>Evolución de la Recaudación Tributaria en la Provincia de Santa Elena</i> .....	45
<i>Evolución de la recaudación tributaria total del Cantón La Libertad</i> .....	46
<b>Evolución de la recaudación tributaria del IR</b> .....	47
<i>Evolución del Impuesto a la renta del Ecuador y Santa Elena</i> .....	47
<i>Evolución de la recaudación del Impuesto a la Renta Provincial</i> .....	48
<i>Evolución de la recaudación del IR del Cantón La Libertad (miles de dólares).</i> .....	49
<b>Evolución de la recaudación tributaria por las diferentes actividades económicas de la provincia de Santa Elena.</b> .....	50
<b>Discusión</b> .....	57
<b>Conclusiones</b> .....	59
<b>Recomendaciones</b> .....	60
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	61
<b>Apéndice</b> .....	64

**Índice de tablas****pág.**

<b>Tabla 1. Límite deducible de gastos personales 2021 - 2022 .....</b>	<b>29</b>
<b>Tabla 2. Población de la provincia distribuida por cantones (miles de personas) .....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 3. RUC'S activos en la provincia distribuida por cantones.....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 4. Recaudación tributaria del Ecuador (cantidades en miles de dólares)</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 5. Recaudación tributaria provincia de Santa Elena (cantidades en miles de dólares).....</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 6. Recaudación tributaria en el Cantón La Libertad (cantidades en miles de dólares).....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 7. Recaudación del impuesto a la renta Nacional (cantidades en miles de dólares).....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 8. Recaudación del impuesto a la renta provincia de Santa Elena (cantidades en miles de dólares).....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 9. Recaudación del impuesto a la renta del cantón la Libertad (cantidades en miles de dólares) .....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla 10. Recaudación del Impuesto a la Renta por sectores productivos.....</b>	<b>50</b>
<b>Tabla 11. Límite deducible de gastos personales año 2017 .....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 12. Límite deducible de gastos personales año 2018 .....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 13. Límite deducible de gastos personales año 2019 .....</b>	<b>53</b>
<b>Tabla 14. Límite deducible de gastos personales año 2020 .....</b>	<b>53</b>
<b>Tabla 15. Límite deducible de gastos personales año 2021 .....</b>	<b>54</b>

<b>Índice de figuras</b>	<b>pág.</b>
<b>Figura 1. Población de la provincia de Santa Elena distribuida por cantones...</b>	<b>42</b>
<b>Figura 2. Total de RUC activos en la provincia de Santa Elena.....</b>	<b>43</b>
<b>Figura 3. Recaudación tributaria del Ecuador.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 4. Recaudación tributaria de la provincia de Santa Elena .....</b>	<b>45</b>
<b>Figura 5. Recaudación tributaria de cantón La Libertad .....</b>	<b>46</b>
<b>Figura 6. Recaudación del impuesto a la renta nacional y provincial.....</b>	<b>47</b>
<b>Figura 7. Recaudación del impuesto a la renta provincial.....</b>	<b>48</b>
<b>Figura 8. Recaudación del impuesto a la renta del cantón la Libertad .....</b>	<b>49</b>
<b>Figura 9. Recaudación del Impuesto a la Renta por sectores productivos.....</b>	<b>50</b>

<b>Índice de apéndice</b>	<b>pág.</b>
<b>Apéndice A. Matriz de consistencia.....</b>	<b>64</b>
<b>Apéndice B. Cronograma para el desarrollo del trabajo de integración curricular .....</b>	<b>65</b>
<b>Apéndice C. Ficha de análisis documental.....</b>	<b>66</b>
<b>Apéndice D. Circular Nro. NAC-DGECCGCI21-00000002 .....</b>	<b>67</b>
<b>Apéndice E. Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000018 .....</b>	<b>70</b>



**GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD,  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021.**

**AUTOR:**

**Rodríguez Catuto Robert Anthony**

**TUTOR:**

**Lcda. Sandy De la A Muñoz, MSc**

**Resumen**

La recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador, es un tema que requiere un análisis amplio y estructurado, como son las deducciones de gastos personales, siendo el Servicio de Rentas Internas el organismo principal y el encargado de recaudar los impuestos, controlar el financiamiento público y el registro de los contribuyentes, el país ecuatoriano, actualmente, ha atravesado diferentes reformas tributarias por motivos económicos o institucionales, considerando que en el 2008 hubo modificaciones en el cuadro de gravamen y las deducción de los gastos personales en conjunto con un nuevo cálculo en los anticipos del impuesto a la renta con la finalidad de obtener una mejor progresividad en la recaudación. La presente investigación, tiene como objetivo analizar los cambios en la deducibilidad de los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados del estudio comparativo interanual en los períodos 2017 – 2021. El estudio es de tipo mixto o cuantitativo-cualitativo con un alcance descriptivo, utilizando fuentes secundarias. Finalmente, se evidencio un incremento en el año 2021 de 21,85% con un recaudo total de \$3.776.141, valores que corresponden a la totalidad de \$17.283.356, siendo el segundo cantón con mayor recaudación, sugiriendo que los contribuyentes soliciten información acerca de los temas relevantes, adicional que visiten la página del SRI sección estadísticas para que conozcan acerca de la recaudación de la Provincia Santa Elena permitiendo promover la cultura y educación tributaria en los contribuyentes.

**Palabras claves:** Impuesto a la renta, gastos personales, personas naturales, reformas tributarias.



**PERSONAL EXPENSES AND INCOME TAX COLLECTION OF NATURAL  
PERSONS IN THE CANTON LA LIBERTAD, PROVINCE OF SANTA  
ELENA, PERIOD 2017-2021.**

**AUTOR:**

**Rodríguez Catuto Robert Anthony**

**TUTOR:**

**Lcda. Sandy De la A Muñoz, MSc**

**Abstract**

The collection of Income Tax in Ecuador is a subject that requires a broad and structured analysis, such as deductions for personal expenses, with the Internal Revenue Service being the main body and in charge of collecting taxes, controlling financing public and taxpayer registration, the Ecuadorian country has currently gone through different tax reforms for economic or institutional reasons, considering that in 2008 there were modifications in the tax table and the deduction of personal expenses in conjunction with a new calculation in income tax advances in order to obtain better progressivity in collection. The objective of this investigation is to analyze the changes in the deductibility of personal expenses and the collection of income tax in the canton of La Libertad, Province of Santa Elena, through the review of tax statistical information from the database. of the Internal Revenue Service, to obtain the results of the interannual comparative study in the periods 2017 - 2021. T L'étude est de type mixte ou quantitatif-qualitatif à portée descriptive, utilisant des sources secondaires. Enfin, une augmentation de 21,85% en 2021 a été mise en évidence avec une collecte totale de 3 776 141 \$, des valeurs qui correspondent à la totalité de 17 283 356 \$, étant le canton avec la deuxième collecte la plus élevée, ce qui suggère que les contribuables demandent des informations sur les questions pertinentes, en plus , visitez la section statistiques de la page SRI afin qu'ils connaissent la collecte de la Province de Santa Elena permettant de promouvoir la culture fiscale et l'éducation des contribuables.

**Keywords:** Income tax, personal expenses, individuals, tax reforms.

## Introducción

La recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador, es un tema que requiere un análisis amplio y estructurado, como las deducciones de gastos personales. Por ello, el presente estudio “Gastos personales y recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, periodo 2017-2021” analizando los cambios en la deducibilidad de los gastos personales por medio de las diferentes reformas implementadas en el País.

El Servicio de Rentas Internas en el Ecuador es el organismo principal encargado de recaudar los impuestos, llevar los registros de los tributos de los contribuyentes y controlar el financiamiento del gasto público. La formalización y obligatoriedad de presentar las declaraciones de gastos deducibles del impuesto a la renta para todas las personas naturales que superen la base gravable permitirá formalizar, regular y administrar de mejor manera la actividad económica del país.

Los regímenes fiscales y la recaudación tributaria del Ecuador cambiaron positivamente en el año 2000 gracias a varias reformas tributarias implementadas en el año 2008 se establecieron políticas tributarias para una mejor recaudación al aporte tributario. Los impuestos más destacados por su crecimiento fueron Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, que podrían mejorar la recaudación y contribuir al Presupuesto General del Estado (González, 2019).

Para ejecutar proceso de investigación se requiere de varios tópicos acerca de las variables de estudio, tales como, los gastos personales indagando información acerca de las dimensiones que cada uno contiene, proyecciones y tipos de gastos personales, gastos deducibles; y la variable recaudación del impuesto a la renta la que conlleva a las dimensiones impuesto y cálculo del impuesto a la renta y las infracciones en la recaudación, los mismos que permitirán al desarrollo del estudio.

## **Planteamiento del problema**

En el presente estudio titulado “Gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, período 2017-2021” se considera analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados del estudio comparativo interanual.

Previo desarrollo del trabajo de investigación se consideró dos variables de estudio que permitirán indagar de manera adecuada acerca de los gastos personales deducibles y su contribución en la recaudación del impuesto a la renta, ocasionados por los contribuyentes, personas naturales del Cantón La Libertad.

Entre 2017 y 2018, la recaudación tributaria obteniendo porcentajes del PIB en América Latina y el Caribe aumentó 0.4 puntos porcentuales, debido a una leve recuperación económica en el entorno empresarial de la región desde el 2017 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020).

Por otra parte, la CEPAL (2020) menciona que los impuestos entre los años 2019 y 2020 mantuvieron una disminución del 0.7% lo que incide en cuatro veces la caída del Impuesto a la Renta mientras que el Impuesto al IVA registró una reducción del 0.2 puntos porcentuales indicando en su totalidad una disminución considerable en los ingresos a los impuestos en la región de América Latina en comparación con la región del Caribe obteniendo una mayor reducción del 0.8 puntos porcentuales en su coeficiente tributario.

En gran parte de los países de América Latina y El Caribe, la deflación de los ingresos tributarios estuvo sujeta a la reducción del PIB nominal, puesto que en su mayoría se produjo una decadencia en los ingresos fiscales debido a las diferentes reformas administrativas o políticas implementadas por los países.

Ecuador ha atravesado diferentes reformas tributarias por variedad de motivos económicos o institucionales, en el 2008 se modificó con un cuadro de gravamen y deducciones por gastos personales, y un nuevo cálculo de los anticipos del Impuesto a la Renta para mejorar la progresividad del impuesto (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020).

Es necesario resaltar la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador NAC-DGER2008-0621 publicada en el Registro Oficial No. 344, tomando en consideración la modificación efectuada en el Art. 3 párrafo 2, donde menciona que se aplicará la tarifa contenida en la tabla del Impuesto a la Renta en las personas naturales y sucesiones indivisas como lo estipula la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el Impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico.

Por lo expuesto, se realiza el trabajo de investigación con la denominación “Gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales” tomando en consideración que, en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en el Art. 40., hace referencia que se aplicará un nuevo método para el cálculo del impuesto a la renta ocasionado por los gastos personales de los contribuyentes.

El cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, es considerado el segundo cantón con mayor número de contribuyentes, situándose en 12.849 contribuyentes con base a la información disponible en el Servicio de Rentas Internas datos de SAIKU, se prevé analizar los cambios en la deducibilidad y el comportamiento de los gastos personales generados por la recaudación del impuesto a la renta mediante las estadísticas multidimensionales período 2017 – 2021.

**Formulación del problema**

¿Cómo los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta inciden en la obtención de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena durante el período 2017 – 2021?

**Sistematización del problema**

¿Cuál es el marco legal y las reformas relacionadas a los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta vigente en el periodo 2017 – 2021?

¿Cómo es el comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad en el período 2017 – 2021?

¿Cuales los resultados de la investigación mediante conclusiones y recomendaciones que aporten al conocimiento de los contribuyentes de la Provincia de Santa Elena?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados del estudio comparativo interanual en los períodos 2017 – 2021.

### **Objetivos específicos**

Describir el marco legal y las reformas relacionadas a los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta vigente en el periodo 2017 – 2021.

Determinar el comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad en el período 2017 – 2021 mediante un análisis interanual.

Establecer los resultados de la investigación mediante conclusiones y recomendaciones que aporten al conocimiento de los contribuyentes de la Provincia de Santa Elena.

## **Justificación**

### **Justificación teórica**

El presente trabajo investigativo se sustenta teóricamente destacando que se ha recopilado información de fuentes bibliográficas de autores locales, nacionales e internacionales, normativas y leyes, reformas tributarias generadas por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, lográndose sustentar teórica y conceptualmente las variables de estudio, tales como, gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta, describiendo de forma apropiada el marco conceptual y la fundamentación legal, el cual contribuye al objetivo de la investigación.

### **Justificación práctica**

Por otra parte, el estudio se justifica debido que se analizará datos de los niveles de recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales mediante la información estadística que posee el portal web del Servicio de Rentas Internas del Ecuador por un periodo interanual comprendido del 2017 – 2021, donde el Estado como actor principal beneficia a la ciudadanía a través de la recaudación de los impuestos, además que en un futuro servirá como material de estudio precisando su aporte fundamental en la provincia.

## Mapeo

Para el desarrollo de la investigación está estructurado de la siguiente manera:

**Capítulo I:** Es el marco teórico que está compuesto por la revisión de literatura que menciona varios autores sobre temas relacionados con el contenido de la investigación, el desarrollo de conceptos relacionados con las variables de investigación para comprobar las teorías tributarias y, finalmente, los fundamentos legales.

**Capítulo II:** Comprendido por el tipo, alcance, enfoque y métodos que se emplearon en el proceso de investigación.

**Capítulo III:** Resultados y discusión llevaron a cabo el análisis de los datos obtenidos por el Servicio de Rentas Internas por medio de las estadísticas multidimensionales, finalmente se detallan las conclusiones y recomendaciones.

## **Capítulo I. Marco Referencial**

### **Revisión de literatura**

Destacando el estudio realizado por Villalta (2016), realizada en Perú, denominado “Impuesto a la renta y recaudación tributaria en el Perú” tiene como objeto de estudio determinar de qué manera la recaudación del impuesto a la renta incide en la recaudación tributaria del Perú, años 2010-2014, teniendo en cuenta que la nación posee estándares internacionales que no contribuyen en mejoras para la recaudación del impuesto a la renta afectando directamente a los contribuyentes y empresas, para dar a cabalidad con el objetivo de estudio aplicó una investigación sustantiva con un diseño correlacional utilizando como método de obtención de información la encuesta; de tal manera, que concluye afirmando que la recaudación del impuesto a la renta incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú durante el período 2010-2014, las mismas que tuvieron una tendencia creciente y valores estadísticos favorables.

Por otro lado, Cando et al. (2019), en su artículo científico “Evasión tributaria y la recaudación del impuesto a la renta”, estudio realizado en Latinoamérica, tuvo como finalidad un análisis de la evasión tributaria y la recaudación del impuesto a la renta, cabe mencionar que la principal problemática evidencia dentro del proceso de estudio genera un cierto desconocimiento que no se ha podido instaurar una recaudación positiva la misma que permitiría un incremento socio-económico, para dar cumplimiento al objetivo de la investigación el estudio está basado con un enfoque cuantitativo, descriptivo correlacional y deductivo; se concluye que los ciudadanos no han contribuido con su pago y las declaraciones del impuesto a la renta es el 86,05%, y apenas el 13,9% si realiza los pagos y declaraciones del impuesto a la renta a su realidad económica.

En relación con el artículo científico de Segura y Segura (2017), realizada en el Ecuador denominada “Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico, un análisis a través del PIB de Ecuador”, cuya finalidad consiste en un análisis teórico y estadístico de los resultados económicos del Producto Interno Bruto y las recaudaciones del Impuesto a la renta de Ecuador, teniendo en cuenta que Ecuador atravesó por distintas etapas de transformación de la matriz productiva la misma que fue acompañada de reformas tributarias que involucraron nuevos impuestos e

incentivos tributarios que influyeron en los datos estadísticos tanto en la producción nacional como en la recaudación del impuesto a la renta, teniendo en consideración el objeto de estudio basado en el análisis de la recaudación del impuesto a la renta y su relación con el comportamiento del PIB del Ecuador; para dar cumplimiento con la objeción utilizó el método deductivo y el método de análisis permitiendo la recaudación de información estadística tributaria en base al período de estudio, por lo tanto, se concluye que las recaudaciones fueron consecuentes con el crecimiento al igual que la producción nacional, que el 93% de recaudación del impuesto a la renta está relacionado con el PIB considerando que en promedio anual fue del 6% y del impuesto a la renta del 7,4%.

De acuerdo con López (2018) realizada en la Provincia del Cotopaxi denomina la investigación “Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi”, cuyo objetivo de estudio consistió en establecer una relación comparativa entre la recaudación del impuesto a la renta y la deducción de gastos personales de los años 2012 al 2016, tomando en consideración que el Servicio de Rentas Internas reformó la Ley de Equidad Tributaria y en la Provincia no se han registrado variaciones en la recaudación del impuesto a la renta lo cual constituye una medida adversa para los contribuyentes, quienes, al no presentar datos reales de sus egresos, realizan un aporte económico excesivo al estado, para dar cumplimiento con la objetividad de la investigación se aplicó un enfoque cuali-cuantitativo aplicando la inferencia estadística entre la investigación exploratoria y descriptiva, por lo tanto, concluye que el nivel de información de los contribuyentes respecto a la declaración de los gastos personales es básico y que las principales variaciones dependen de los factores económicos durante el período de estudio, por lo consiguiente, la deducción de los gastos personales no posee una mayor influencia en el índice de las recaudaciones.

Tal como lo estipulan Aguirre y Diez (2017) en la revista realizada en la Provincia del Guayas con la denominación “Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas-Ecuador”, cuyo objetivo consistió en un análisis en el efecto de la deducción de gastos personales en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas en el período 2010 – 2015, dentro de las principales observaciones realizadas por los autores indican que parten de las

diferentes reformas implementadas por el gobierno buscando que las personas naturales generen un ingreso gravable permitiendo regular la recaudación tributaria del país y por medio de ella formalizar las actividades del país, para dar cumplimiento con el estudio se aplicó un fue análisis teórico-explicativo con método cuanti-cualitativo, por lo tanto, se concluye que el 91,42% de los contribuyentes personas naturales, han obteniendo cambios en el Impuesto a la renta que son explicados mediante las deducciones de los gastos con un porcentaje del 83,58%.

Por otra parte González (2019) en su estudio realizado en la Provincia de Santa Elena denominado “Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013 - 2017”, cuyo objetivo de estudio radicó en un análisis en los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena período 2013-2017, el problema de la investigación se origina en la poca cultura tributaria que poseen los ciudadanos en diferentes aspectos, no exigen sus comprobantes de venta, escasas de información en materia tributaria y la evasión de la obligación tributaria que pertenecen a la informalidad que son los principales puntos que afectan a la recaudación; para cumplir a cabalidad con el objetivo es estudio es de tipo descriptivo con metodología cuanti-cualitativa; concluyendo, que las reformas implementadas por el SRI han contribuido en fortalecer la edad y cultura tributaria en los contribuyentes mejorando la recaudación tributaria, respecto a las estadísticas multidimensionales tuvo un incremento del 210% en la Provincia de Santa Elena.

## **Desarrollo de teorías y conceptos**

### ***Variable: Gastos personales***

Según González (2019), los gastos personales son aquellos que representan el consumo personal o familiar y que se utiliza como deducción para reducir el pago del impuesto a la renta. Este beneficio es una herramienta para apoyar a los contribuyentes y mejorar la cultura tributaria al exigir comprobantes de venta, lo que permite a las autoridades fiscales administrar de manera adecuada las operaciones.

Por otra parte, Tobar et al. (2018), hacen referencia que los gastos personales se agrupan en cinco rubros: alimentación, vivienda, educación, salud, turismo y vestimenta. En el caso de los empleados públicos la entrega de la proyección de gastos es de manera obligatoria, los contribuyentes que superan la fracción básica desgravada deberán pagar impuestos, es decir, quienes no justifiquen o deduzcan sus gastos con facturas.

En cuanto a López (2018), los gastos personales deben tenerse en cuenta al adaptar los impuestos a las circunstancias personales de los sujetos pasivos, los mismos que se encuentran representados por los costes necesarios para la obtención de rendimientos, de tal manera que permita determinar las circunstancias sociales y familiares que afectan en su gran mayoría al contribuyente.

### **Tipos de gastos personales**

En cuanto a los tipos de gastos personales el Servicio de Rentas Internas SRI (2022), indica que las personas naturales pueden deducir los gastos personales, sin incluir el IVA ni el ICE, los gastos del cónyuge o pareja que no posean renta gravable y esté a cargo del contribuyente, y los menores de edad o con discapacidad, los que se pueden deducir corresponden a los realizados por vivienda, educación, arte y cultura, salud, alimentación y vestimenta y turismo.

Por otra parte, SRI (2022), señala que los gastos personales deducibles corresponden al concepto de pago de rentas o intereses para la adquisición de vivienda, educación, salud, etc., que establece las normas que rigen la legislación tributaria

interna. El monto máximo acreditado por los documentos a que se refiere el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención de Impuestos que identifiquen formalmente la naturaleza de los gastos deducibles y el contribuyente con derecho a la deducción.

### ***Importancia***

Con respecto a la importancia López (2018), considera relevante que, en cualquier economía, se logre reconocer los gastos personales de los contribuyentes y aclarar el impacto de estos rubros en sus ingresos, y cómo estos gastos afectan los ingresos de otros sectores como vivienda, alimentación y salud, es muy importante dejar claro que hay presupuestos reales a nivel de los hogares y el Presupuesto General de Estado que lo realizan a nivel anual.

### ***Rubros***

En cuanto a los rubros el SRI (2022), hace mención en su página web los rubros deducibles por las personas naturales.

**Vivienda:** Los gastos de vivienda son aquellos que consisten en arriendos, intereses préstamos hipotecarios, servicios básicos, impuesto predial, pensiones alimenticias, los mismos que son flexibles e involucran al contribuyente en declarar sus gastos, este rubro es considerado uno de los más altos a comparación de los 5 rubros restantes.

**Educación, arte y cultura:** Entre los gastos de educación, arte y cultura se encuentran: matrículas y pensiones, útiles escolares, educación personas con discapacidad, uniformes, artes (vivas y escénicas; plásticas, visuales y aplicadas; literarias y narrativas; cinematográficas y audiovisuales; musicales y sonoras) artesanías y pensiones alimenticias, haciendo mención que en el Estado Ecuatoriano existe la educación pública que en su gran mayoría es gratuita, y la educación privada que es la que posee una tasa elevada en gastos de educación.

**Salud:** Gastos de salud se derivan por: honorarios profesionales de salud, servicios de salud, medicinas, medicina prepagada y pensiones alimenticias, en uno de los rubros con una mayor acumulación de recursos la misma que incide en los hogares y en varios de los casos como las enfermedades catastróficas aquella que absorbe gran cantidad de ingresos en las familias.

**Alimentación:** Dentro del rubro se evidencia la adquisición de alimentos para el consumo humano, pensiones alimenticias y la compra de alimentos en restaurantes, la misma que dependerá de la cantidad de individuos que habiten en el hogar o el nivel socioeconómico que mantienen las familias ecuatorianas.

**Vestimenta:** Los gastos de vestimenta se toman en consideración las vestimentas realizadas por cualquier prenda de vestir y las pensiones alimenticias debidamente sujetadas a la Ley, considerándolo un gasto deducible para el impuesto a la renta a excepción de los accesorios que no ingresan en el rubro por no ser considerados una necesidad en la familia.

**Turismo:** El rubro de Turismo considerado a partir del año 2020 se estima: los alojamientos, transporte, servicio de alimentos y bebidas, operación turística, intermediación turística, parques de atracciones, se deducirá como gasto personal independientemente de los ingresos anuales que perciba el contribuyente.

### ***Compromiso personal***

En cuanto al compromiso personal que deben de mantener los contribuyentes, Del Pezo (2020), comenta que las obligaciones formales permiten a los contribuyentes establecer pautas adecuadas para dar a cabalidad con el compromiso efectuado con sus obligaciones tributarias a través de declaraciones de impuestos a la renta. La responsabilidad del cumplimiento radica en el tipo de actividad que se realice y dependiendo de la capacidad del contribuyente a quien se regule, el pago del impuesto en una fecha determinada a fin de evitar multas o sanciones tanto a las personas naturales como jurídicas.

### **Proyección de gastos**

Con relación a la proyección de los gastos personales, Naranjo y Subía (2021), indican que para los trabajadores cuyos ingresos anuales superen la fracción básica desgravada de impuesto a la renta \$11.212 para el 2021 deberán presentar a los empleadores, una proyección de los gastos personales deducibles para efecto del cálculo del impuesto a la renta del 2021, el documento debe contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal.

Según datos oficiales de la página de Contadores y Auditores (JEZL, 2022), refieren que según el cumplimiento que dispuso el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, en relación a la proyección de los gastos personales del 2021 puede ser hasta el 50% total de sus ingresos gravados sin que supere el límite de \$14.575,60., el mismo que debe ser estimado en el mes de enero.

### ***Obligatoriedad***

Acercas de la obligatoriedad afirma López (2018), que los contribuyentes, si bien se benefician de una declaración anual de gastos personales, están obligados a cumplir con los requisitos del Servicio de Rentas Internas que inherentemente requieren un archivo documental real y ordenado para satisfacer la devolución efectiva de los recursos.

- Los comprobantes originales pueden ser verificados por las Administración tributaria y deben ser conservados por el contribuyente durante 6 años a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto sobre la renta.

- Estas deducciones no se aplican si los costos fueron incurridos por un tercero o reembolsados de alguna manera.

- Los costos o gastos acreditados con comprobantes de venta fraudulentos no son deducibles como no acreditados según lo indicado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o según lo especificado en el Art. 34 del Régimen Tributario Interno, no son deducibles los gastos emitidos en el exterior.

### ***Requisitos básicos***

Con respecto a los requisitos que deben de cumplir los contribuyentes, menciona López (2018), que existen lineamientos claros para la declaración de gastos personales, los cuales deben seguirse porque representan un beneficio para el contribuyente, están sujetos a limitaciones por tipo de rubros, plazo, tipo de deducible y deben poseer documentación de respaldo.

- Para las deducciones de gastos personales, el trámite se puede realizar a nombre del contribuyente, de su cónyuge o conviviente, los hijos menores de edad o de una persona incapacitada que no tenga renta gravable y dependa del contribuyente.

### *Limites deducibles*

En cuanto a los limites deducibles hacen referencia Álvarez y Guerrero (2018), que la deducción total de gastos personales no debe exceder del 50% total de los ingresos gravados sin que supere el límite de 1,3 veces la tasa básica de deducción del Impuesto a la Renta para los años 2020 y 2021.

### **Limite deducible de gastos personales**

**Tabla 1.**

*Límite deducible de gastos personales 2021 - 2022*

<b>RUBROS</b>	<b>Número de veces la fracción básica desgravada de IR personas naturales</b>	<b>Fracción básica desgravada IR</b>	
		<b>2020 (USD 11.315)</b>	<b>2021 (USD 11.212)</b>
Vivienda	0,325 veces	3.677,38	3643,90
Educación	0,325 veces	3.677,38	3643,90
Alimentación	0,325 veces	3.677,38	3643,90
Vestimenta	0,325 veces	3.677,38	3643,90
Turismo	0,325 veces	3.677,38	3643,90
Salud	1,3 veces	14.709,50	14.575,60
Total gastos personales (Hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores señalados en esta fila)	1,3 veces	14.709,50	14.575,60
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas	2 veces	22.630,00	22,424,00

Nota: Deducibilidad de gastos personales en los contribuyentes personas naturales

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

### **Gastos deducibles**

Con respecto a los gastos deducibles Mendoza (2019), hace mención que son aquellos que se restan de los ingresos, en la Administración Tributaria para conseguir beneficios a efectos de impuestos, logrando de esta manera examinar inmediatamente los gastos que pueden ser deducibles o no, y a la vez determinar el rendimiento de las actividades que se realizan en el ejercicio empresarial.

Según, Del Pezo (2020), señala que los gastos deducibles son los costos en que incurre el contribuyente para mantener sus actividades y generar ingresos y se reconocen para efectos fiscales mediante el cumplimiento de los requisitos de las leyes fiscales aplicables en cada país. Los contribuyentes pagan de acuerdo a su capacidad económica de los gastos necesarios para mantener la estructura y cumplir con las políticas del Estado.

### ***Importe gasto deducibles***

Con relación al importe en los gastos deducibles Peña et al. (2022), menciona que el importe de los gastos no podrá exceder del monto estipulado, dependiendo de cada uno de los rubros en los que conciernen a los gastos personales, para el año 2022 el total de los gastos personales equivale a siete canastas básicas, es decir \$ 5007,17; según el Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), determino que la canasta básica hasta el mes de noviembre del 2021 fue de \$ 715,31 representando un total del 10% o el 20% valor atribuido al impuesto a la renta del Ecuador.

### ***Fracción básica***

En cuanto a la fracción básica desgravada por el impuesto a la renta del Ecuador, Naranjo y Subía (2022), indican que en el periodo fiscal 2022 la fracción básica corresponde a \$ 11.310,00 y serán únicamente los gastos deducibles realizados por las actividades económicas del contribuyente los mismos que estarán sujetos a los comprobantes de venta, por concepto de arriendo, alimentación , salud, pensiones alimenticias, vestimenta, turismo, salud y educación incluido gastos de arte y cultura.

### ***Comprobantes de venta***

Con respecto a los comprobantes de venta Méndez (2019), estipula que son generados por medio de una factura física, considerado como un soporte tangible de una transacción realizada en un momento dado por bienes o servicios generando tributos, los tipos de comprobantes según el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos reglamentarios, en el Art. 1. Comprobantes de venta: facturas, notas de venta – RISE, liquidaciones de compras de bienes y prestaciones de servicios, tiquetes emitidos por máquinas registradoras, boletos o entradas a espectáculos públicos, etc.

***Variable: Recaudación del Impuesto a la Renta***

En cuanto a la recaudación del impuesto a la renta Anchaluisa (2015), manifiesta que, de acuerdo con la normativa ecuatoriana, el impuesto a la renta grava a las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades nacionales o extranjeras según lo disponga la Ley. El impuesto aquel que se encuentra constituido por los ingresos ordinarios y extraordinarios tales como rebajas, gastos, y deducciones imputables a tales ingresos.

Según, Zambrano (2022), considera la recaudación de impuestos como medio por el cual el Estado recauda los impuestos de las personas jurídicas o naturales. Puede definirse además como el mecanismo básico de la política tributaria del Estado que posibilita la generación de los ingresos necesarios para la implementación de los objetivos fijados en el plan económico del Estado.

Con respecto a, González(2019) señala que es la principal fuente de ingresos de la nación ecuatoriana que orienta su objetivo de mejorar su economía. Este recurso prioriza las necesidades de la población a través de obras públicas, educación, salud y otros aspectos sin costo alguno. La recaudación del impuesto a la renta son montos recaudados voluntaria u obligatoriamente por el SRI de empresas o personas naturales, y el valor a pagar depende de la actividad económica que realicen.

**Impuesto a la renta**

En cuanto al impuesto a la renta Borja (2016), menciona que el impuesto a la renta es un impuesto directo de carácter progresivo sobre las personas naturales y un impuesto proporcional para las sociedades, que grava la renta o incremento de renta percibida por el contribuyente como consecuencia de la actividad económica y productiva. Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año como renta libre durante el ejercicio fiscal en el Ecuador, deduciéndose de dicha renta los costos y gastos incurridos para generar, mantener o mejorar dicha renta, el mismo que es calculado por medio de la base imponible dictada por los ingresos y egresos aplicando las diferentes tarifas el mismo que contribuye el Presupuesto General del Estado.

Por otra parte, Zambrano (2022), señala que el impuesto sobre la renta considerado como tributo a las rentas derivadas del trabajo realizado a base de capital

de bienes muebles o inmuebles. Por otro lado, se menciona que la tasa aplicable depende del tipo y monto de los ingresos, y también depende del impuesto retenido, aquel que tributan directamente por el contribuyente y se liquidan anualmente.

### ***Ingresos gravados y exentos***

Con relación a los ingresos gravados y exentos Nuñez (2019), manifiesta que los ingresos gravables son aquellos que están percibidos por medio del cálculo del IR, tomando en consideración que no deben superar la fracción básica anual, mientras tanto, los ingresos exentos con todas las actividades producidas y las mismas que no se encuentran sujetas al cálculo del Impuesto a la Renta, tales ingresos como décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, rifas, entre otros.

### ***Gastos deducibles y no deducibles***

Según, Riofrio y Barzallo (2017), consideran gastos deducibles como gastos que se deducen de los ingresos brutos para calcular las ganancias a efectos fiscales. Actualmente, el Servicio de Rentas Internas (SRI) determina los costos que se pueden deducir de sus ingresos. Los gastos actualmente deducibles son alimentación, vestido y vivienda. Los gastos no deducibles son los no deducibles de impuestos. Por tanto, no pueden tenerse en cuenta a la hora de determinar el resultado fiscal.

### ***Capacidad Contributiva***

En relación con la capacidad contributiva Armijos (2021), considera que es un principio dentro del régimen tributario, pero son las características de una persona natural las que se consideran como sujetos pasivos y, además de la capacidad de revelar la existencia de bienes, se consideran imposables acorde a las consideraciones normativas.

### ***Cálculo del impuesto a la renta***

En cuanto al cálculo del impuesto a la renta González (2019), estipula que este monto del impuesto a la renta ecuatoriano es considerado como progresivo. Porque cuanto mayor sea la base imponible, mayor será la carga fiscal, de ahí las diferentes tasas impositivas escalonadas. Una tasa impositiva progresiva se considera una tasa impositiva justa, la misma que garantiza los principios fiscales que prevalecen y que

los ciudadanos contribuyan a los fondos públicos de acuerdo con sus capacidades económicas.

Según Zambrano (2022), señala que los sujetos activos son las autoridades fiscales nacionales que han acordado leyes para evitar la doble tributación, y estas autoridades se las conoce como activas, el sujeto pasivo, es el contribuyente residente de los estados contratante, es decir, es la persona natural o grupo sujeto a la autoridad fiscal nacional quien debe satisfacer necesidad a favor del fisco.

### ***Anticipos***

Con relación a los anticipos Gonzalez et al. (2019), manifiestan que el impuesto sobre la renta anticipado permite que los estados reciban una parte del impuesto por adelantado antes del vencimiento, la exigibilidad o la confiscación. Desde el punto de vista económico, la determinación y pago de este impuesto generalmente puede ser favorable o desfavorable para el contribuyente. Esto se debe a que el pago de esta obligación no se realiza de una sola vez y el contribuyente tiene que realizar múltiples pagos en diferentes momentos. a tiempo para pagar este impuesto.

### ***Plazos***

Acerca de los plazos que debe de cumplir el contribuyente Carillo y Ramírez (2020), lo definen como una brecha de pago es la diferencia entre el impuesto pagado en el plazo fijado y el valor declarado voluntariamente por el contribuyente. La brecha de verdad es la diferencia entre el precio declarado y el monto determinado por inspección por parte de las autoridades fiscales.

### ***Intereses y multas***

Por parta parte respecto a los interés y multas Quispe et al. (2020), lo definen tal como lo menciona la Ley, son aquellas que se encuentran establecidas bajo los intereses, multas y recargos, los mismos que deben ser eximidos y cancelados acorde a la obligación tributaria a la que requiera la administración del Servicio de Rentas Internas, donde se especifican las diferentes condiciones en las que el contribuyente debe cumplirlas en el período estipulado.

### **Infracciones en la recaudación**

En cuando a las infracciones en la recaudación Vera (2020), toma en consideración que cuando el contribuyente realiza una infracción tributaria es cuando está realizando acciones que implican la violación de las leyes y normativas tributarias, las mismas que se encuentran ligadas a sanciones por acciones u omisiones, situaciones de déficit financiero, inadecuado interpretación de las normativas derivando el incumplimiento de las obligaciones tributarias ejercidas en los periodos fiscales.

Según Nuñez (2019), señala que la infracción es todo acto o hecho ilícito que infrinja, o son infringidas por los contribuyentes activos, el marco legal tributario y se realice con la intención de obtener un beneficio favorable del mismo. Existen varios tipos de delitos cometidos por los contribuyentes en el Ecuador, siendo los más comunes el fraude y la evasión fiscal.

#### ***Defraudación***

Define, Centeno et al. (2022), define como la defraudación que constituye todo acto doloso de simulación, ocultación de información, emisión, falsedad o engaño de información, todo lo que conduzca o vaya en relación a la determinación de las obligaciones tributarias que deben de cumplir los contribuyentes, o por lo que se deja de pagar los tributos, aquellos que son determinados por una sanción que ejerce la Administración Tributaria.

#### ***Elusión tributaria***

En relación a la elusión fiscal Rodas (2020), indica que ocurre cuando un sistema tributario otorga beneficios o incentivos fiscales para determinadas actividades o circunstancias, como en el caso de las exenciones tributarias para adultos, y tales beneficios son utilizados arbitrariamente por las personas que no se adecuan legalmente a recibir los incentivos con la única finalidad de que puedan cancelar menos tributos.

#### ***Evasión tributaria***

En relación a la evasión fiscal Centeno et al. (2022), se refiere a las infracciones a las normas tributarias de los hechos económicos, causadas en todo o en parte por el pago de impuestos ordenados por la Ley, los mismos que van desde la

disminución de los valores obligados a ser cancelados por los contribuyentes por los gastos ocasionados reconocidos como deducibles. Esto aumenta las posibilidades de detección para evitar sanciones impuestas por las autoridades fiscales por no declarar la actividad económica dentro del tiempo establecido.

## **Fundamentos sociales, legales y psicológicos**

### ***Fundamentos sociales***

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Toda una Vida.**

Como lo estipula el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida (2017), menciona que:

Se deberán implementar políticas fiscales integrales e inclusivas que tiendan a fortalecer la cultura tributaria basada en el principio de corresponsabilidad fiscal y solidaridad, mejorando la eficiencia y la progresividad en la recaudación, combatiendo la evasión y elusión fiscal, optimizando la calidad del gasto y perfeccionando el perfil de vencimientos del financiamiento público (p. 73).

### ***Fundamentos legales***

#### **Constitución de la Republica del Ecuador**

Con respecto a la Constitución de la República del Ecuador (2008), estipula en el Capítulo cuarto, Sección quinta, Regimen tributario:

**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (p. 95).

### **Ley de Régimen Tributario Interno**

En cuanto a la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), en el Título primero, Impuesto a la renta, indica:

**Art. 1.-** Objeto del impuesto. - Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley (p. 1).

**Art. 3.-** Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas (p. 2).

**Art. 4.-** Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley (p. 2).

### **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno**

En relación al Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2010), en el Capítulo VI, Base imponible, estipula:

**Art. 47.-** Base imponible. - Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos (p. 64).

### **Código Tributario**

En cuanto al Código Tributario (2005), Título I, Disposiciones fundamentales, indica:

**Art. 5.-** Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad (p. 2).

**Art. 6.-** Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional (p. 2).

## Capítulo II. Marco Metodológico

### **Tipos de investigación**

#### ***Enfoque de la investigación***

El estudio utilizó el enfoque mixto o cuanti-cualitativo, partiendo de un análisis de datos, es cuantitativo porque pretende intencionalmente acotar información por medio de las variables de estudio, dando como resultado un análisis estadístico en base a los datos del Servicio de Rentas Internas del Ecuador relacionado con la recaudación del impuesto a la renta, mientras que, el enfoque cualitativo prevé expandir los datos o información, permitiendo lograr un análisis de las normas tributarias relacionadas con las variables de estudio logrando interpretar los resultados de la investigación.

#### ***Alcance de la investigación***

El estudio es de tipo descriptivo pretendiendo medir y recolectar datos de fuentes externas, detallando las respectivas características del objeto de estudio, además, se detallan las características relevantes de las variables de la investigación, mediante un análisis en los gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales del Cantón La Libertad, a través de la búsqueda de información bibliográfica de conceptos relacionados y la revisión de datos estadísticos multidimensionales.

#### ***Diseño de investigación***

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó el tipo de investigación no experimental aquella que consiste en observar fenómenos que se den un contexto natural y posterior analizar la información, para ello se empleó la investigación longitudinal o evolutiva empleando el diseño de panel, permitiendo estudiar los cambios a través del tiempo en determinadas categorías, teniendo en cuenta las variaciones que se han generado en la recaudación del Impuesto a la Renta del Ecuador por medio de datos estadísticos multidimensionales y el aporte que han generado los contribuyentes del cantón La Libertad a la provincia de Santa Elena en los periodos 2017 – 2022.

### ***Técnica de la investigación***

El análisis documental es aquel que da lugar a un documento secundario que actúa como intermediario o búsqueda entre la información original o la que se está solicitando, para obtener datos específicos acerca de la recaudación del impuesto a la renta se indagó en la página del Servicio de Rentas Internas del Ecuador acerca de las estadísticas multidimensionales de la recaudación de impuestos y adicional se descargó información de la base de datos de SAIKU información de relevancia para llevar a cabo con el cumplimiento de los objetivos.

### **Instrumento de investigación**

Para el desarrollo de la investigación se aplicó una guía de análisis de documentos con base a los datos obtenidos de las estadísticas multidimensionales del SRI indicando valores reales de la recaudación de los impuestos, recaudación del impuesto a la renta, recaudación nacional, recaudación provincial y actividades económicas que se desarrollan en funcional al cantón La Libertad provincia de Santa Elena entre los períodos del 2017 – 2021.

## **Métodos de investigación**

Los presentes métodos de investigación permiten realizar el análisis de la información y que posean fundamento científico porque la investigación emplea el método deductivo, bibliográfico y analítico.

El método deductivo ejecutado en el trabajo de investigación inicia con un análisis de los objetivos, teorías, leyes, reglamentos y conceptos que hagan énfasis a las variables de estudio respecto a gastos personales y recaudación del impuesto a la renta, de tal manera, que se compruebe con la validez del trabajo descriptivo.

El estudio contiene como método bibliográfico aquel que consiste en localizar, identificar y acceder a documentos que contienen información en relación a la problemática de estudio, tomando en consideración artículos científicos, tesis de tercer nivel, maestría y doctorales, con autorías locales, nacionales e internacionales, teorías que apoyen de manera fundamental al desarrollo de la investigación.

Se aplicó el método de estudio analítico porque permite estudiar de forma individual al objeto de estudio, basándose en la interpretación de las normativas tributarias durante el periodo comprendido del 2017 – 2021, examinando el comportamiento en la recaudación del impuesto a la renta por medio datos estadísticos multidimensionales, información que reposa en la página del Servicio de Rentas Internas, además, con la indagación realizada se obtendrá conclusiones y recomendaciones.

### Capítulo III. Resultados y discusión

#### Ubicación geográfica de la Provincia de Santa Elena.

#### *Ubicación geográfica de la Provincia de Santa Elena.*

La noble provincia de Santa Elena se sitúa geográficamente en la costa o Litoral del Ecuador, cuenta con un territorio total de 3696 km<sup>2</sup> y lindera por el norte con la provincia de Manabí, al este con el territorio del Guayas, al oeste y sur con el océano pacifico, constituida políticamente por tres cantones tales como: Salinas, La Libertad y su capital Santa Elena con sus respectivas parroquias urbanas Ballenita y Santa Elena, las parroquias rurales son: San José de Ancón, Atahualpa, Chanduy, Colonche, Manglaralto y Simón Bolívar. Reconocida a nivel nacional e internacional por sus hermosas playas y su creciente economía proveniente del comercio, la industria, la pesca y el turismo.

**Tabla 2.**

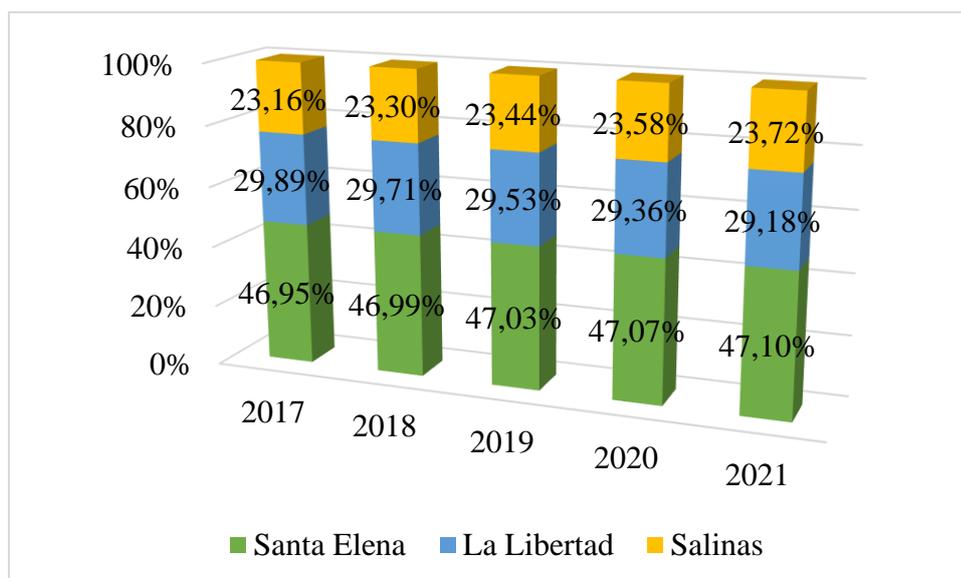
*Población de la provincia distribuida por cantones (miles de personas)*

Cantones	Años				
	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Santa Elena</b>	176.373	180.494	184.646	188.821	193.035
<b>La Libertad</b>	112.282	114.123	115.952	117.767	119.566
<b>Salinas</b>	86.991	89.485	92.017	94.590	97.207
<b>Total</b>	<b>375.646</b>	<b>384.102</b>	<b>392.611</b>	<b>401.178</b>	<b>409.808</b>

Nota: Proyección de la Población de la Provincia por cantón. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

**Figura 1.**

*Población de la provincia de Santa Elena distribuida por cantones*



Nota: La figura muestra el porcentaje por cantón de la población provincial. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

En la Figura 1, permite observar la población total de la provincia de Santa Elena distribuida por cantones, denotando que el cantón Salinas mantiene una población inferior del 23,44% a comparación del cantón La Libertad que cuenta con una participación del 29,53%, en base a la información se determina que la mayor parte de la población de encuentra en el cantón Santa Elena el cual mantiene el 47,03% ubicándose con el mayor número de contribuyentes.

## Contribuyentes inscritos en la Provincia de Santa Elena

**Tabla 3.**

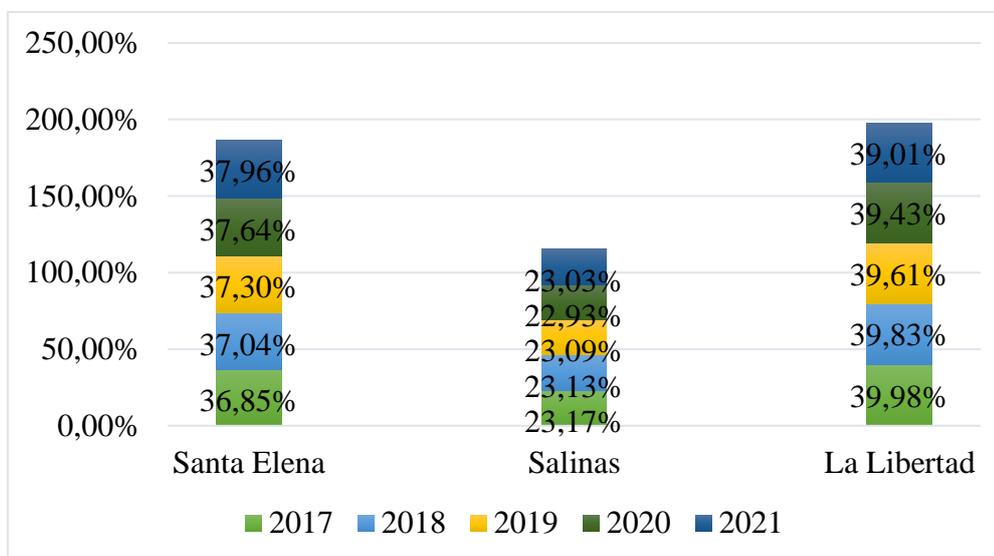
*RUC'S activos en la provincia distribuida por cantones*

Cantones	Años				
	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Santa Elena</b>					
Personas naturales	7021	7642	8442	9235	10.630
<b>Salinas</b>					
Personas naturales	4414	4773	5226	5625	6448
<b>La Libertad</b>					
Personas naturales	7617	8217	8966	9672	10.924
<b>Total</b>	<b>19.052</b>	<b>20.632</b>	<b>22.634</b>	<b>24.532</b>	<b>28.002</b>

Nota: RUC activos en la provincia de Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 2.**

*Total de RUC activos en la provincia de Santa Elena*



Nota: En la figura se muestra la totalidad de RUC activos en la provincia de Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 2, consiste en una agrupación de los contribuyentes personas naturales clasificada por cantones, concluyendo que desde los períodos del 2017 – 2021 el cantón La Libertad ha tenido un incremento de 10.924 contribuyentes equivalente al 39.57%, por las diferentes actividades empresariales que se desarrollan en el cantón, mientras tanto, la ciudad de Santa Elena se encuentra con un incremento total de 10.630 contribuyentes activos contando con el 37.36% a comparación del cantón Salinas que cuenta con el total de 6448 ciudadanos que posee un rango inferior al 23.07% de la totalidad en la Provincia de Santa Elena.

## Recaudación tributaria de la Provincia de Santa Elena periodos 2017-2021.

### Progreso de la recaudación tributaria en el Ecuador

**Tabla 4.**

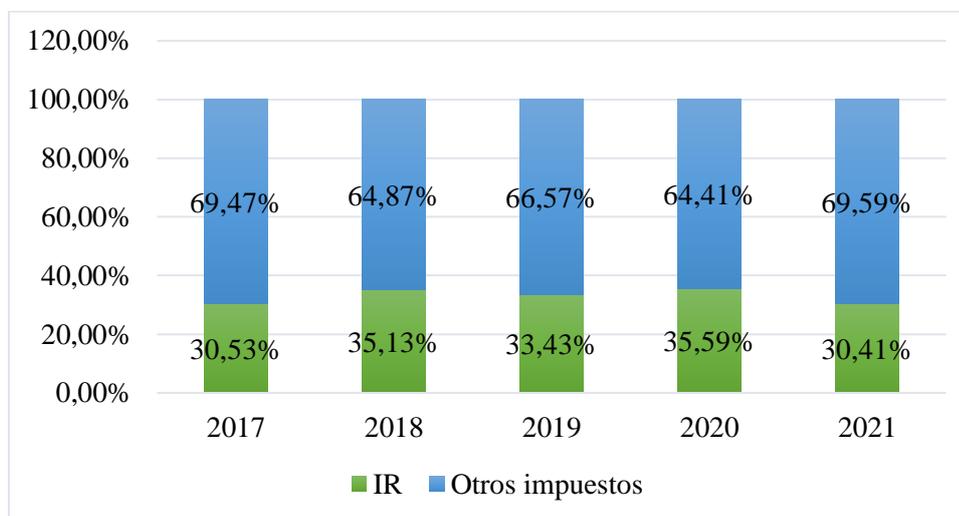
*Recaudación tributaria del Ecuador (cantidades en miles de dólares)*

Años	Recaudación Tributaria a nivel nacional	Recaudación tributaria del IR	% participación
<b>2017</b>	13.679.642.541	4.177.071.004	30,53%
<b>2018</b>	15.143.820.699	5.319.671.958	35,13%
<b>2019</b>	14.268.759.016	4.769.907.145	33,43%
<b>2020</b>	12.382.206.616	4.405.775.889	35,59%
<b>2021</b>	13.976.157.529	4.250.826.851	30,41%
<b>Total</b>	<b>69.450.586.401</b>	<b>22.924.252.848</b>	

Nota: Recaudación tributaria del Ecuador. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 3.**

*Recaudación tributaria del Ecuador*



Nota: En la figura muestra la recaudación tributaria del Ecuador. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 3, se evidencian que los valores totales recaudados de los impuestos y del impuesto a la renta del Ecuador, determinando que entre los períodos del 2017 grado porcentual es del 30,53% a comparación del año 2021 contó con el 30,41%, destacando que en el año 2018 la recaudación del IR el valor ascendió a los \$5.319.671.958 miles de dólares contando con una participación del 35,13%, indicando que en los siguientes períodos sus valores redujeron afectando a la recaudación tributaria a nivel nacional por la pandemia mundial del COVID-19.

### *Evolución de la Recaudación Tributaria en la Provincia de Santa Elena*

**Tabla 5.**

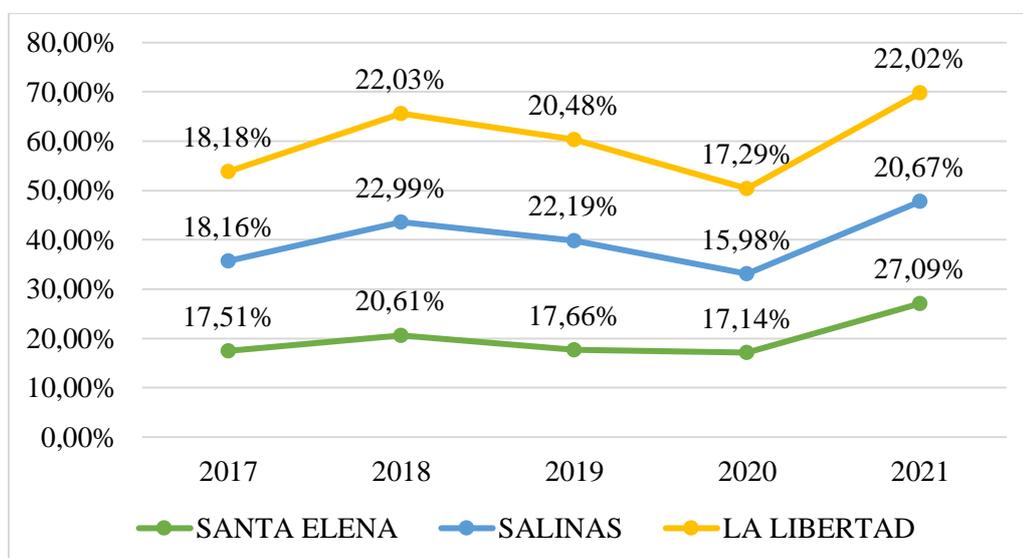
*Recaudación tributaria provincia de Santa Elena (cantidades en miles de dólares)*

<b>Años</b>	<b>Santa Elena</b>	<b>Salinas</b>	<b>La Libertad</b>
<b>2017</b>	13.314.613	6.948.280	7.762.169
<b>2018</b>	15.670.599	8.795.620	9.405.118
<b>2019</b>	13.430.575	8.490.256	8.746.506
<b>2020</b>	13.031.732	6.112.776	7.384.095
<b>2021</b>	20.597.703	7.909.282	9.404.565
<b>Total</b>	<b>76.045.222</b>	<b>38.256.215</b>	<b>42.701.453</b>

Nota: Recaudación tributaria de la Provincia de Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 4.**

*Recaudación tributaria de la provincia de Santa Elena*



Nota: Variaciones en la recaudación tributaria de la Provincia de Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 4, permite observar el comportamiento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena entre los períodos del 2017 – 2021, tomando en consideración que el cantón Santa Elena generó mayor recaudación tributaria en el año 2021 con una totalidad de \$20.597.703 miles de dólares equivalente al 27,09%, a comparación de la ciudad de La Libertad que contó con \$9.404.565 miles de dólares que corresponden al 22,02% mientras que, el cantón Salinas ubicándose tercero en tabla de posición conto con \$7.909.282 pertenecientes al 20,67%, destacando que el cantón de mayor recaudo es Santa Elena con una totalidad de \$ 76.045.222.

***Evolución de la recaudación tributaria total del Cantón La Libertad***

**Tabla 6.**

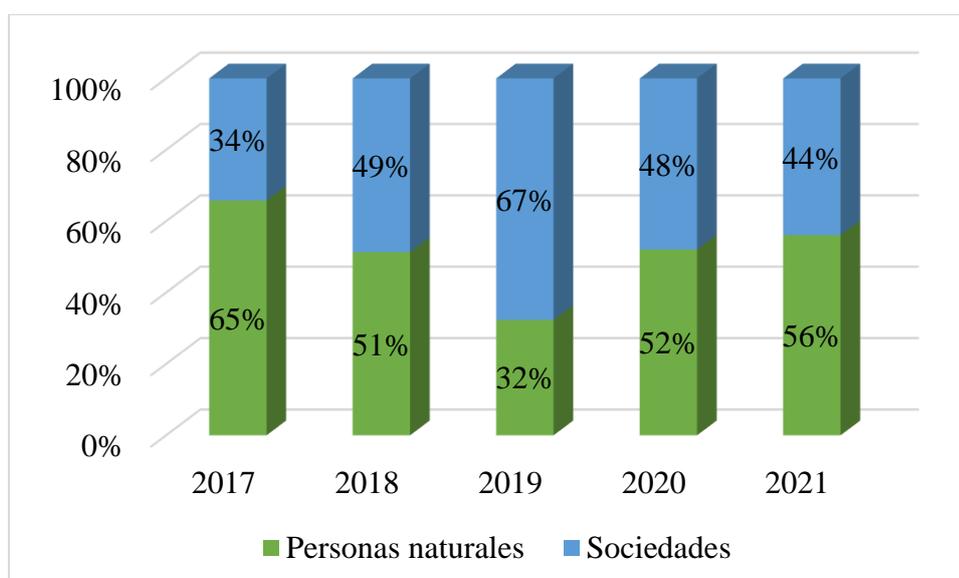
*Recaudación tributaria en el Cantón La Libertad (cantidades en miles de dólares)*

Tipo de contribuyente	Años				
	2017	2018	2019	2020	2021
Personas naturales	267.235	327.822	157.895	141.926	137.875
Sociedades	138.931	311.001	330.330	130.541	107.894
<b>Total</b>	<b>408.183</b>	<b>640.841</b>	<b>490.244</b>	<b>274.487</b>	<b>247.790</b>

Nota: Recaudación tributaria del Cantón La Libertad. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 5.**

*Recaudación tributaria de cantón La Libertad*



Nota: Recaudación tributaria de personas naturales y sociedades del Cantón La Libertad. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 5, se evidencia la comparativa entre las personas naturales y sociedades de la recaudación tributaria del cantón La Libertad, donde se puede apreciar que existe un mayor número del recaudo tributario por parte de las personas naturales, tomando en consideración que entre los periodos estudiados se denoto una reducción del total entre el periodo del 2017 – 2021 del 9% y que en el año 2018 ascendió sus valores a \$ 327.822 millones de dólares, pero no se ha visualizado un progreso con el pasar de los años.

## Evolución de la recaudación tributaria del IR

### *Evolución del Impuesto a la renta del Ecuador y Santa Elena*

**Tabla 7.**

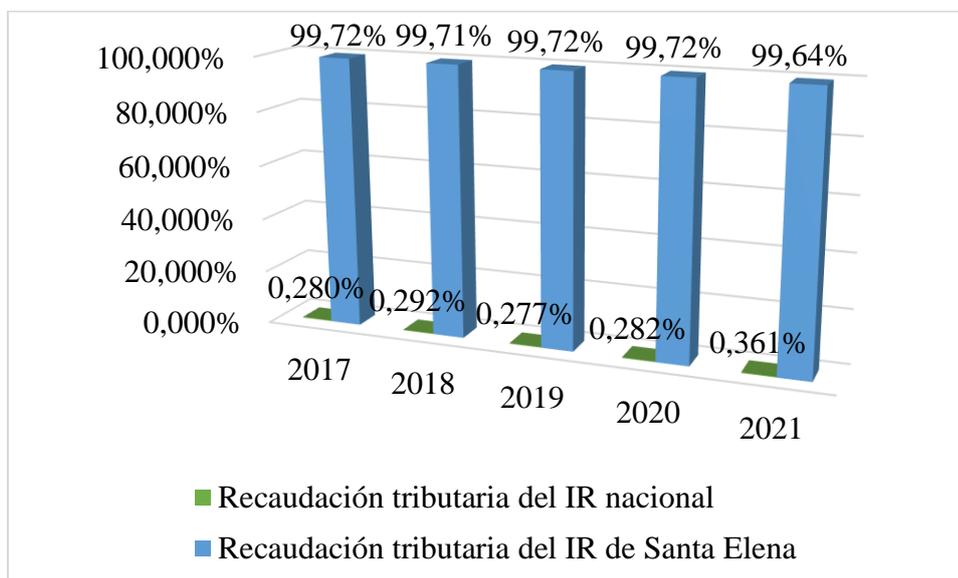
*Recaudación del impuesto a la renta Nacional (cantidades en miles de dólares)*

Años	Recaudación tributaria del IR nacional	Recaudación tributaria del IR de Santa Elena	% participación
2017	4.177.071.004	11.712.311	0.280 %
2018	5.319.671.958	15.548.553	0.292 %
2019	4.769.907.145	13.201.305	0.277 %
2020	4.405.775.889	12.438.873	0.282 %
2021	4.250.826.851	15.352.075	0.361 %
<b>Total</b>	<b>22.924.252.848</b>	<b>68.253.117</b>	

Nota: Recaudación del Impuesto a la Renta del Ecuador y Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 6.**

*Recaudación del impuesto a la renta nacional y provincial*



Nota: Variaciones del Impuesto a la Renta del Ecuador y Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 6, se visualiza de manera porcentual la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional, valores que ascienden entre los períodos 2017 – 2021 del 0,280% y 0,361% evidenciando el incremento porcentual del 0,08%, mientras que en la recaudación del IR provincial han aumentado de manera progresiva \$15.352.075 millones de dólares en el año 2021 a comparación de los años anteriores.

### *Evolución de la recaudación del Impuesto a la Renta Provincial*

**Tabla 8.**

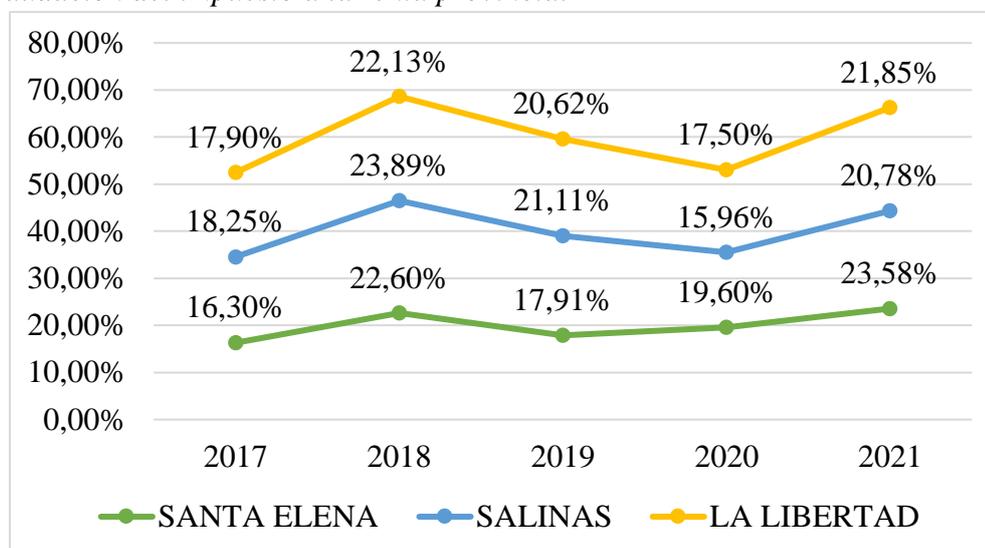
*Recaudación del impuesto a la renta provincia de Santa Elena (cantidades en miles de dólares)*

Años	Cantones		
	Santa Elena	Salinas	La Libertad
<b>2017</b>	5.727.338	2.891.303	3.093.670
<b>2018</b>	7.940.393	3.783.370	3.824.791
<b>2019</b>	6.293.148	3.343.636	3.564.521
<b>2020</b>	6.886.240	2.528.400	3.024.233
<b>2021</b>	8.283.996	3.291.938	3.776.141
<b>Total</b>	<b>35.131.115</b>	<b>15.838.647</b>	<b>17.283.356</b>

Nota: Recaudación del impuesto a la renta a nivel cantonal. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 7.**

*Recaudación del impuesto a la renta provincial*



Nota: Variaciones de la recaudación del impuesto a la renta cantonal. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 7, se aprecia el comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Santa Elena, destacando que entre los periodos del 2017 – 2021, el cantón Santa Elena ha tenido variaciones, a consideración que en el año 2021 sus valores ascendieron en un total de \$8.283.996 miles de dólares equivalentes al 23,58%, mientras que, la ciudad de La Libertad conto con \$3.776.141 manteniendo diferencias en la recaudación contando con el 21,85%, a comparación del cantón Salinas \$3.291.938 miles de dólares porcentaje del 20,78%, resaltando que el cantón de mayor recaudación del impuesto a la renta es el Santa Elena con \$35.131.115.

***Evolución de la recaudación del IR del Cantón La Libertad (miles de dólares).***

**Tabla 9.**

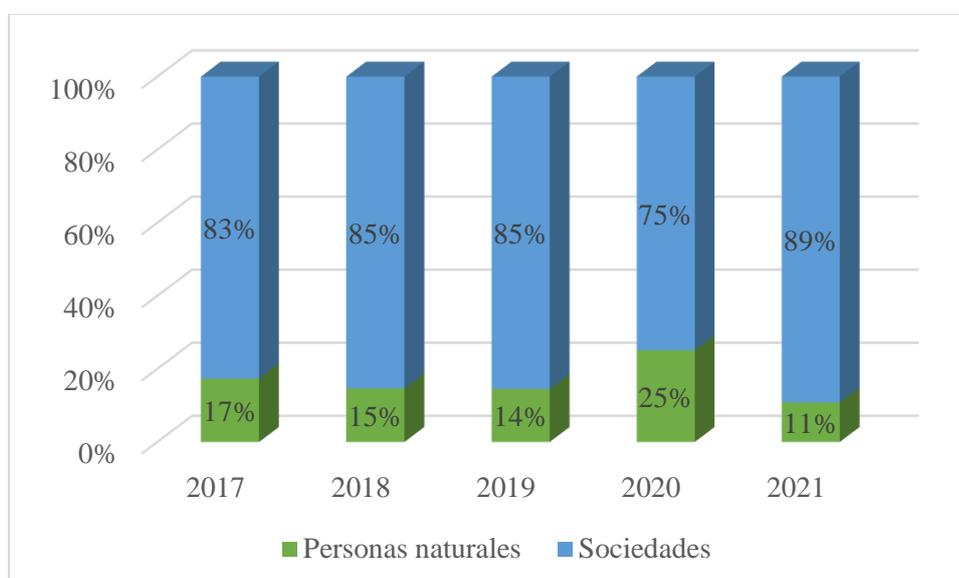
*Recaudación del impuesto a la renta del cantón la Libertad (cantidades en miles de dólares)*

Tipo de contribuyente	Años				
	2017	2018	2019	2020	2021
Personas naturales	813	1139	810	1580	844
Sociedades	3885	6633	4777	4725	6952
<b>Total</b>	<b>4698</b>	<b>7773</b>	<b>5588</b>	<b>6305</b>	<b>7796</b>

Nota: Recaudación del IR del Cantón La Libertad por contribuyente. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 8.**

*Recaudación del impuesto a la renta del cantón la Libertad*



Nota: Evolución del IR del Cantón La Libertad por contribuyente. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 8, se aprecian las variaciones porcentuales entre las personas naturales y sociedades, lo que demuestra que en su gran mayoría parte de recaudación se encuentra en las sociedades, se evidencia que el cantón La Libertad en el período 2020 la recaudación de las personas naturales ascendió un 25% cantidades que logro alcanzar \$1580 miles de dólares, existiendo una reducción total en el siguiente período con el \$844 miles de dólares, mientras que, las sociedades en el período generaron \$4725 miles de dólares, indicando que en el año 2021 aumentó la recaudación a \$6952 miles de dólares pertenecientes al 89% de la totalidad.

**Evolución de la recaudación tributaria por las diferentes actividades económicas de la provincia de Santa Elena.**

**Tabla 10.**

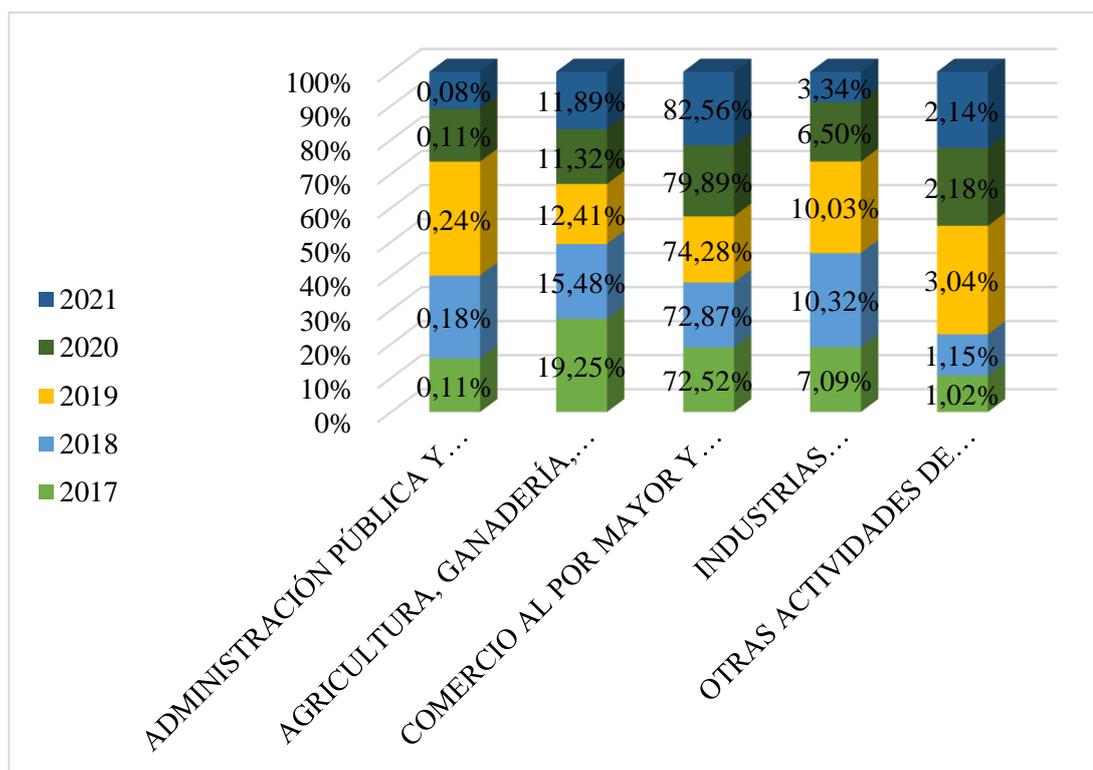
*Recaudación del Impuesto a la Renta por sectores productivos*

Actividad	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Ad. Pública y a fines</b>	6035,69	9865,46	12101,07	4846,45	4671,73
<b>Agricultura, ganadería, etc.</b>	1012313,85	857987,22	613253,022	482502,08	699595,62
<b>Comercio al por mayor y menor</b>	3813803,05	4037477,2	3671491,196	3404563,57	4858603,66
<b>Industrias manufactureras</b>	373050,17	571588,13	495649,36	276967,27	196335,68
<b>Otro tipo de actividades</b>	53880,79	63879,69	150326,17	92868,37	125931,76
<b>TOTAL</b>	<b>5259083,55</b>	<b>5540797,7</b>	<b>4942820,818</b>	<b>4261747,74</b>	<b>5885138,45</b>

Nota: Recaudación del IR por sectores productivos. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

**Figura 9.**

*Recaudación del Impuesto a la Renta por sectores productivos*



Nota: Recaudación del IR por sectores productivos de la provincia de Santa Elena. Fuente: Estadísticas multidimensionales del SRI.

En la figura 9, permite apreciar el total de recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Santa Elena por las diferentes actividades económicas las mismas que se encuentran distribuidas por los 25 sectores productivos, pero en esta ocasión se ha tomado en consideración los más relevantes: administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria en el 2019 ascendió sus valores \$ 12101,07 millones de dólares pese a la pandemia que azotó fuerte en el año, mientras que el sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ha tenido un descenso desde el 2017 contando con \$ 1012313,85 millones de dólares que a lo largo del tiempo han reduciendo constantemente, por otra parte, las industrias manufactureras en el año del 2018 sus ingresos fueron superiores con \$ 571588,13 millones de dólares, se ha tomado en consideración el sector de otras actividades evidenciando que entre los períodos de estudio ha tenido un mayor ingreso en el año 2019 totalidad de \$ 150326,17 millones de dólares, por otro lado, el sector del comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas ha tenido un progreso considerable, que desde el año 2017 – 2021 incremento del 10,04% valores de \$ 4858603,66 millones de dólares, considerándolo como el de mayor ingreso de recaudación del impuesto a la renta de Santa Elena.

### Análisis del límite deducible de los periodos del 2017 – 2021

**Tabla 11.**

*Límite deducible de gastos personales año 2017*

	<b>Vivienda</b>	<b>Alimentación</b>	<b>Vestimenta</b>	<b>Educación</b>	<b>Salud</b>	<b>Arte y Cultura</b>
Límite de gastos deducibles (Continente)	\$3.669,25	\$3.669,25	\$3.669,25	\$3.669,25	\$14.677,00	\$14.677,00
Límite de gastos deducibles (Galápagos)	\$6.615,94	\$6.615,94	\$6.615,94	\$6.615,94	\$26.463,76	\$26.463,76

Nota: Límite deducible de gastos personales año 2017. Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador

**Tabla 12.**

*Límite deducible de gastos personales año 2018*

	<b>Vivienda</b>	<b>Alimentación</b>	<b>Vestimenta</b>	<b>Educación, Arte y Cultura</b>	<b>Salud</b>
Límite de gastos deducibles (Continente)	\$3.662,75	\$3.662,75	\$3.662,75	\$3.662,75	\$14.651,00
Límite de gastos deducibles (Galápagos)	\$6.604,22	\$6.604,22	\$6.604,22	\$6.604,22	\$26.416,88

Nota: Límite deducible de gastos personales año 2018. Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador

**Tabla 13.***Límite deducible de gastos personales año 2019*

	<b>Vivienda</b>	<b>Alimentación</b>	<b>Vestimenta</b>	<b>Educación, Arte y Cultura</b>	<b>Salud</b>
Límite de gastos deducibles (Continente)	\$3.675,75	\$3.675,75	\$3.675,75	\$3.675,75	\$14.703,00
Límite de gastos deducibles (Galápagos)	\$6.627,66	\$6.627,66	\$6.627,66	\$6.627,66	\$26.510,64

Nota: Límite deducible de gastos personales año 2019. Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador

**Tabla 14.***Límite deducible de gastos personales año 2020*

	<b>Vivienda</b>	<b>Alimentación</b>	<b>Vestimenta</b>	<b>Educación, Arte y Cultura</b>	<b>Salud</b>	<b>Turismo</b>
Límite de gastos deducibles (Continente)	\$3.677,38	\$3.677,38	\$3.677,38	\$3.677,38	\$14.709,50	\$3.677,38
Límite de gastos deducibles (Galápagos)	\$6.630,59	\$6.615,94	\$6.615,94	\$6.615,94	\$26.522,36	\$6.630,59

Nota: Límite deducible de gastos personales año 2020. Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador

**Tabla 15.***Límite deducible de gastos personales año 2021*

	<b>Viviend a</b>	<b>Alimentaci ón</b>	<b>Vestimen ta</b>	<b>Educació n, Arte y Cultura</b>	<b>Salud</b>	<b>Turism o</b>
Límite de gastos deducibles (Continent e)	\$3.643, 90	\$3.643,90	\$3.643,90	\$3.643,90	\$14.575, 60	\$3.643, 90
Límite de gastos deducibles (Galápag o)	\$6.570, 23	\$6.570,23	\$6.570,23	\$6.570,23	\$26.280, 93	\$6.570, 23

Nota: Límite deducible de gastos personales año 2021. Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

Deben declarar Impuesto a la Renta todas aquellas personas naturales obligadas a llevar contabilidad que tienen una actividad económica y superé los siguientes valores: \$169.350 por ingresos brutos, \$135.480 por costos y gastos y \$101.610 por capital propio, tomando en consideración que la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, indica que se efectuó la siguiente reforma en el Art 19. Indica que todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos.... También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley, por parte de las personas que obtengan ingresos superiores a \$11.290 al año, o perciban ingresos mensuales superiores a \$941. Está obligados a presentar el anexo de Gastos personales quienes superen en gastos el 50% de los ingresos. y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales. El máximo deducible corresponde a 1.3 veces la fracción básica

desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, lo que para el año 2017 significa \$14.677.00. Por cada rubro se puede deducir lo siguiente: Salud 1,3 veces, Alimentación 0,325 veces, Vestimenta 0,325; Educación 0,325; Vivienda 0,325 veces, podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, la misma debe ser presentada en el mes de febrero de cada año, según el noveno dígito de su cédula o RUC.

Mientras que, en el año 2018 están obligados a llevar contabilidad quienes cumplen alguna de las siguientes condiciones: \$300.000 por ingresos brutos, \$240.000 por costos y gastos o \$180.000 por capital propio al 1ro de enero o al inicio de la actividad, dentro del cálculo de ingresos, costos y gastos, no se deben considerar aquellos que estén en relación de dependencia, pensiones jubilares, herencias, legados y donaciones, rifas, indemnizaciones, etc., así mismo, no debe considerarse dentro del cálculo del capital, aquel valor relacionado con la actividad de arrendamiento. La deducción de gastos personales y del Impuesto a la Renta aplica igual que lo señalado en la sección de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad. En función al rubro de salud el valor máximo deducible será 2 fracciones básicas gravadas con tarifa 0% del Impuesto a la Renta, siempre y cuando guarden sus comprobantes de venta autorizados, con su respectivo respaldo para deducir gastos personales. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados, ni el valor de USD. 14.651 (1.3 veces la fracción básica exenta del impuesto a la renta de personas naturales) y en el caso de Galápagos no podrá exceder USD. 26.416,88.

Por otro lado, en el año 2019 están obligados a llevar contabilidad quienes cumplen alguna de las siguientes condiciones: \$300.000 por ingresos brutos, \$240.000 por costos y gastos o \$180.000 por capital propio al 1ro de enero o al inicio de la actividad información similar al año anterior, se recuerda que el total de gastos personales deducibles para el 2019 es de hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente, sin que supere USD 14.703,00 para el territorio continental y USD 26.510,64 para Galápagos, considerando estos montos como máximos deducibles para la totalidad de los gastos personales, incluidos los demás rubros, cada uno cumpliendo los límites establecidos. En el anexo se pueden registrar las facturas electrónicas y físicas debidamente autorizadas por el SRI, emitidas durante el período fiscal 2019 a nombre del contribuyente y de sus dependientes registrados.

En el año 2020, las personas naturales con ingresos netos inferiores a 100.000,00 USD se pueden deducir gastos personales en los siguientes límites (El Ingreso neto se obtiene de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad) siempre y cuando se pueda deducir el 50% del total de ingresos gravados y que no supere \$ 14.709,50, el rubro de turismo aplica únicamente para los períodos 2020 y 2021 y podrán deducirse como gasto personal los efectuados por turismo interno hasta el valor de USD 3.677,38 para el año 2020, que es el equivalente de 0,325 veces la fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta. Según la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en la disposición transitoria décima tercera indican que, para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales, incluyendo a aquellos que superen el monto de ingresos netos fijado en la Ley, en un monto igual a las categorías vigentes. El Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa necesaria para cumplir con esta disposición medida que fue aprobada para impulsar el sector turismo del Ecuador.

Tomando en consideración en el año 2021, estuvieron obligados a llevar contabilidad quienes cumplieron con las condiciones de \$300.000 por ingresos brutos, \$240.000 por costos y gastos o \$180.000 por capital propio al 1ro de enero o al inicio de la actividad, haciendo énfasis que las personas naturales con ingresos netos inferiores a 100.000,00 USD se pueden deducir gastos personales, la fracción básica desgravada es de USD 11.212,00 con lo cual, el total de gastos deducibles de impuesto a la renta será de USD 14.575,60 (1,3 veces) para el territorio continental y USD 26.280,93 para Galápagos, sin que supere el 50% de los ingresos gravados del contribuyente. Indicando que el gasto de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad competente; Este rubro será deducible hasta el 50% de sus ingresos gravados y en ningún caso podrá ser mayor a USD 14.575,60 para el año 2021, que es el equivalente de 1,3 veces la fracción básica desgravada y para el rubro de turismo interno hasta el valor de USD 3.643,90 equivale a 0,325 veces la fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

## Discusión

Luego de haber realizado el respectivo análisis estadístico por medio de los datos proporcionados del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, se determinó que en el año 2018 obtuvo una mayor recaudación a nivel nacional generando \$ 15.143.820.699 miles de dólares, mientras que, la recaudación del impuesto a la renta generó \$ 5.319.671.958 miles de dólares, tomando en consideración que la nación generó mayor ingreso en el transcurso de ese año.

La totalidad de los números de contribuyentes con RUC activos en la provincia de Santa Elena tuvo un incremento considerable, tomando en consideración que el cantón La Libertad ascendió los contribuyentes a 10.924 colocándose primero en la posición de los otros cantones, en segundo lugar, se encuentra la ciudad de Santa Elena que al término del período 2021 obtuvo una totalidad de 10.630 y al final el cantón Salinas contando con un incremento de 6448 contribuyentes. Zambrano (2022) señala que la totalidad de los RUC activos a nivel provincial durante los períodos 2017 – 2021 ascendieron al 66%, mientras que, las ciudades de Santa Elena y La Libertad el incremento fue del 39% y tan solo el cantón Salinas aumento el 38%, sin embargo, denotaron que obtuvieron niveles diferentes de recaudación de impuestos.

La recaudación tributaria a nivel provincial conformada por los 3 cantones en los periodos del 2017 - 2021, el cantón Santa Elena quien lidera la tabla 5., de la recaudación tributaria de la provincia de Santa Elena con una totalidad de \$ 76.045.222 miles de dólares, seguido del segundo cantón La Libertad \$ 42.701.453 miles de dólares, indicando que para el año 2018 el ingreso superó a \$ 9.405.118, seguido del cantón Salinas con la totalidad de \$ 38.256.215 miles de dólares en los años estudiados. Anchaluiza (2015), señala que acorde a las diferentes percepciones que se ha recibido, las inversiones de la recaudación del impuesto a la renta por medio de la deducción de los gastos personales, ocurren de manera eventual, pese a que el Estado difunde a través de los medios de comunicación las inversiones que realiza en beneficio del país.

La recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional tuvo gran aumento en sus valores en el año 2018 contando con \$ 5.319.671.958 miles de dólares, con el pasar de los períodos del 2017 – 2021, han reducido sus valores, respecto a la recaudación de la provincia de Santa Elena, en el mismo año sus ingresos fueron superiores con un

total de \$ 15.548.553 miles de dólares, sin embargo, se redujo entre el 2019 – 2020, recuperándose en el año 2020 contando con \$ 15.352.075 miles de dólares. López (2018), determina que la reducción eminente de utilidades en las actividades económicas es notable el incremento de gastos personales, no obstante, los gastos personales permiten una visualización real del consumo de los contribuyentes y si bien es cierto no aportan mayoritariamente a la recaudación del Impuesto a la Renta, permite a los contribuyentes compensar una parte de sus ingresos con sustento tributario o documentos fuentes, haciendo las declaraciones más cercanas a la realidad económica y financiera de las familias.

La recaudación del impuesto a la renta por las diferentes actividades económicas existentes en la provincia de Santa Elena, respecto al comercio al por mayor y menor en el año del 2017 se encontraba en un rango inferior con una totalidad de \$ 3813803,05 a comparación de los demás años que ha ido aumentando cada vez, obteniendo un porcentaje superior del 72,52%, respecto al sector agrícola, ganadero y agrícola el porcentaje fue de 19,25%. González (2019) declara que del total recaudado se encuentra entre un rango del 39 % y 34% interpretando que en la actividad no ha generado mayor ingreso a nivel provincial, mientras que, el segundo sector analizado permite una mayor recaudación tributaria en el año logrando superar el 37% de la totalidad estudiada.

## Conclusiones

Con base a la investigación realizada de gastos personales y recaudación del impuesto a la renta se procede a identificar los factores óptimos del proceso.

- Se concluye que, mediante la revisión de las reformas en relación a las personas naturales en función a los gastos personales, en el período del 2020 y 2021 se podrán deducir como gasto personal, independientemente de sus ingresos anuales, los pagos efectuados por turismo interno, conforme a la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y en función al impuesto a la renta el Código Tributario permitiendo evidenciar los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, siendo imprescindibles para fortalecer la equidad y cultura tributaria en los contribuyentes.
- Por otro lado, con base al análisis de las estadísticas multidimensionales se comprobó que la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Santa Elena, el cantón La Libertad durante el período de estudio 2017 – 2021, presentó un incremento en el año 2021 del 21,85% con un recaudo de total \$3.776.141, valores que corresponden a la totalidad entre los períodos de \$17.283.356 miles de dólares siendo el segundo cantón con mayor recaudación tributaria por las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de la ciudad.
- Mientras que, las sociedades aportaron con \$6952,00 miles de dólares que corresponden al 89% de la totalidad de recaudación del impuesto a la renta del cantón La Libertad, a diferencia de las personas naturales que lograron aportar con el 11% de recaudación, que en cantidades monetarias equivalen a la suma de \$844,00 miles de dólares en el año 2021.
- Por otra parte, se comprobó por medio de las estadísticas multidimensionales que las personas naturales del cantón La Libertad perteneciente a la provincia de Santa Elena entre los períodos estudiados del 2017-2021, presentaron una reducción total del 9% en la recaudación tributaria cantonal, considerando que en el año 2020 produjo una disminución en valores monetarios a \$141.926 y en el año 2021 redujo a \$137.875 miles de dólares a causa de la pandemia COVID-19, indicando que la recaudación de impuestos ha disminuido de manera constante.

## Recomendaciones

- Se sugiere a los contribuyentes de la Provincia de Santa Elena de escasos conocimientos tributarios, conceptos y variables en relación a la recaudación tributaria y los gastos personales que formen parte de las capacitaciones que oferta el Servicio de Rentas Internas promoviendo de manera eficiente y eficaz la cultura tributaria, adicional que los ciudadanos se instruyan en las nuevas reformas tributarias a ser ejecutadas en los siguientes períodos conociendo las bases que contiene cada una en beneficio de los contribuyentes.
- Se sugiere a las personas naturales del cantón La Libertad, por medio del cooperativismo interinstitucional entre el SRI y la UPSE accedan a los servicios que oferta el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) con la participación del estudiantado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría a solicitar información acerca de los gastos personales y el impuesto a la renta, de tal manera, que se promueva la cultura y educación tributaria en los contribuyentes, adicional que visiten la página del SRI sección estadísticas para que conozcan más acerca de la recaudación que generan las diferentes provincias del País por las actividades económicas que se desarrollan.
- También se concluye que, los contribuyentes para los próximos períodos deben de tomar en consideración el nuevo cálculo del impuesto a la renta que rige del año 2023 en el sistema SPRYN, aplicando las políticas que han sido implementadas en beneficio de la ciudadanía.
- En función a la investigación descriptiva realizada, se sugiere efectuar estudios posteriores con la finalidad de relacionar los temas de los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta con otras variables con la finalidad de determinar la influencia que conllevan en conjunto.

### Referencias bibliográficas

1. Aguirre, K., & Diez, S. (Abril de 2017). Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del Impuesto a la renta de las personas naturales en la Provincia del Guayas - Ecuador. *REVISTA CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES*, pág. 21.
2. Álvarez, A., & Guerrero, J. (2018). *Guía de declaración de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
3. Anchaluiza, D. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
4. Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *FORO Revista de Derecho*, 20.
5. Borja, M. (2016). *Comportamiento del Impuesto a la renta en la recaudación tributaria de la provincia del Azuay durante el último quinquenio*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
6. Cando Pilatasig, J. V., Cunuhay Patango, L. O., Tualombo Rea, M. A., & Toaquiza Toapanta, S. M. (Julio de 2019). Evasión tributaria y la recaudación del impuesto a la renta. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, pág. 19.
7. Carillo, P., & Ramírez, J. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista CEPAL*, 18.
8. Centeno, P., Guerra, F., Macazana, D., & Yuqui, C. (2022). Defraudación tributaria: un atentado al interés general. *Scielo*, 12.
9. Código Tributario. (2005). *Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador*. Quito.
10. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020. 8.
11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador*. Revista CEPAL.
12. Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador*. Montecristi.
13. Del Pezo, T. (2020). Hacia una teoría de deberes formales y obligaciones tributarias en el Ecuador. *Universidad Estatal Península de Santa Elena*, 19.

14. Gonzalez, C., Narvaéz, C., & Erazo, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Revista Visionario Digital*, 25.
15. González, S. (2019). *Los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la Provincia de Santa Elena, periodo 2013 - 2017*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
16. JEZL. (2022). *JEZL Contadores Auditores*. Obtenido de <https://www.jezl-auditores.com/index.php/tributario/115-proyeccion-de-gastos-personales-deducibles-2020>
17. Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). *Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador*. Quito.
18. López, M. (2018). *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi*. Cotopaxi: Universidad Técnica de Ambato.
19. Méndez, E. (2019). *Devolución del Impuesto al Valor Agregado y gastos personales en adultos mayores, provincia de Santa Elena, 2017*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
20. Mendoza, H. (2019). Análisis de los gastos deducibles para fines de impuesto a la renta en el sector camaronero. *Universidad Técnica de Machala*, 31.
21. Naranjo, J., & Subía, M. (09 de Enero de 2022). *Naranjo Martínez & Subía*. Obtenido de <https://nmsslaw.com.ec/proyeccion-gastos-personales-2022/>
22. Nuñez, S. (2019). *Reformas tributarias y la recaudación del Impuesto a la Renta en los comerciantes minoristas del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, periodo 2007 - 2016*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
23. Peña, P., Noboa, G., & Torres, M. (2022). *Tratamiento de los gastos personales durante 2022*. Guayaquil: Noboa, Peña & Torres Abogados Ecuador.
24. Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios*, 19.
25. Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). *Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador*. Quito.
26. Riofrio, X., & Barzallo, J. (2017). *Sistema de planificación, clasificación, proyección y deducción del gasto familiar orientado a fomentar mejoras en la economía del hogar y promover en el usuario la aceptación y buen uso de la facturación electrónica*. Guayas: Universidad Politécnica Salesiana sede Guayaquil.

27. Rodas, G. (2020). El caso de la evasión y elusión tributaria, y su grave incidencia en la economía del Ecuador. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 42.
28. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. Quito.
29. Segura, E., & Segura, S. (01 de 12 de 2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico, un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista empresarial*, pág. 7.
30. SRI. (2022). Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. *SRI*, 5.
31. Tobar, G., Valle, T., Arias, M., & López, M. (2018). Los gastos personales y el impuesto a la renta de las personas naturales. Caso provincia de Cotopaxi, Ecuador. *Augusto Guzzo Revista Académica*, 16.
32. Vera, K. (2020). Sanciones pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial. *Universidad Estatal Península de Santa Elena*, 17.
33. Villalta, M. (2016). *Impuesto a la renta y recaudación tributaria en el Perú*. Callao - Perú: Universidad Nacional del Callao.
34. Zambrano, k. (2022). *Recaudacion Tributaria del Impuesto a la renta en personas naturales y sociedades, cantón Santa Elena, periodo 2017-2021*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

## Apéndice

## Apéndice A. Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	
GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021.	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> ¿Cómo los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta inciden en la obtención de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena durante el período 2017 – 2021?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados del estudio comparativo interanual en los períodos 2017 – 2021.	<b>Gastos personales</b>	Tipos de gastos personales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia</li> <li>• Rubros</li> <li>• Compromiso personal</li> </ul>	Enfoque mixto o cuanti-cualitativo	
	<b>SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA</b> ¿Cuál es el marco legal y las reformas tributarias relacionadas a los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta vigente en el periodo 2017 – 2021?	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b> - Describir el marco legal y las reformas tributarias relacionadas a los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta vigente en el periodo 2017 – 2021. - Determinar el comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad en el período 2017 – 2021 mediante un análisis interanual.		Proyección de gastos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligatoriedad</li> <li>• Requisitos básicos</li> <li>• Límites deducibles</li> </ul>		
	¿Cómo es el comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad en el período 2017 – 2021?	- Establecer los resultados de la investigación mediante conclusiones y recomendaciones que aporten al conocimiento de los contribuyentes de la Provincia de Santa Elena?		Gastos deducibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe gastos deducibles</li> <li>• Fracción básica</li> <li>• Comprobantes de venta</li> </ul>		Alcance tipo descriptivo
				<b>Recaudación del Impuesto a la Renta</b>	Impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos gravados y exentos</li> <li>• Gastos deducibles y no deducibles</li> <li>• Capacidad Contributiva</li> </ul>	Diseño de investigación no experimental – diseño de panel
					Cálculo del Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticipos</li> <li>• Plazos</li> <li>• Intereses y multas</li> </ul>	Métodos: Deductivo Bibliográfico Analítico
					Infracciones en la recaudación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defraudación</li> <li>• Elusión tributaria</li> <li>• Evasión tributaria</li> </ul>	

Nota: Matriz de consistencias, Elaborado por: Robert Anthony Rodríguez Catuto

## Apéndice B. Cronograma para el desarrollo del trabajo de integración curricular



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
 CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA  
 MODALIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	MES	NOV				DIC				ENE				FEB			MAR		CIERRE PAO	
	SEMANA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		14	15	2022-2
	FECHAS	07 - 11	14 - 18	21 - 25	28 NOV - 02 DIC	05 - 09	12 - 16	19 - 23	26 - 30	02 - 06	09 - 13	16 - 20	23 - 27	30 ENE - 03 FEB	06 - 10	13 - 17	20 - 24	27 FEB - 03 MAR	06 - 10	13 - 17
<b>MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR</b>																				
Tutorías de los trabajos de integración curricular:		[Barra naranja que cubre las semanas 2 a 13]																		
Introducción		[Barra verde que cubre las semanas 2 a 5]																		
Capítulo I		[Barra verde que cubre las semanas 3 a 7]																		
Capítulo II		[Barra verde que cubre las semanas 7 a 10]																		
Capítulo III		[Barra verde que cubre las semanas 10 a 13]																		
Conclusiones y recomendaciones		[Barra verde que cubre las semanas 13 a 14]																		
Certificado antiplagio por parte del tutor		[Barra verde que cubre las semanas 14 a 15]																		
Entrega de informes por parte de los tutores		[Barra verde que cubre las semanas 15 a 16]																		
Entrega de archivo del trabajo al docente guía		[Barra verde que cubre las semanas 16 a 17]																		
Informe de los especialistas (calificación rúbrica)		[Barra verde que cubre las semanas 17 a 18]																		
Entrega de archivo digital del trabajo final al profesor guía		[Barra verde que cubre las semanas 18 a 19]																		
Defensa de los trabajos de integración curricular		[Barra verde que cubre las semanas 19 a 20]																		
Aplicación recuperación y publicación de resultados		[Barra verde que cubre las semanas 20 a 21]																		
Ingreso de calificaciones en SGA		[Barra verde que cubre las semanas 21 a 22]																		
Entrega de informe del docente guía a la directora		[Barra verde que cubre las semanas 22 a 23]																		
Creación nómina de estudiantes aprobados y reprobados		[Barra verde que cubre las semanas 23 a 24]																		
Finalizando PAO 2022-2 por secretaria		[Barra verde que cubre las semanas 24 a 25]																		

## Apéndice C. Ficha de análisis documental

 Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Administrativas Carrera de Contabilidad y Auditoría						
<b>Trabajo de titulación:</b> "GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021."						
<b>FICHA DOCUMENTARIA PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>						
<b>Objetivo:</b> Extraer los datos pertinentes con la base de datos de las estadísticas multidimensionales del SRI del impuesto a la renta de cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.						
<b>Variable de estudio: Recaudación del Impuesto a la Renta</b>						
<b>Recaudación Tributaria del Ecuador</b>	<b>Recaudación Tributaria a nivel nacional</b>	<b>Total</b>	<b>Recaudación tributaria del IR</b>	<b>Total</b>		
2017	13.679.642.541		4.177.071.004			
2018	15.143.820.699		5.319.671.958			
2019	14.268.759.016	<b>69.450.586.401</b>	4.769.907.145	<b>22.924.252.848</b>		
2020	12.382.206.616		4.405.775.889			
2021	13.976.157.529		4.250.826.851			
<b>Recaudación tributaria provincia de Santa Elena</b>	<b>Santa Elena</b>	<b>Total</b>	<b>Salinas</b>	<b>Total</b>	<b>La Libertad</b>	<b>Total</b>
2017	13.314.613		6.948.280		7.762.169	
2018	15.670.599		8.795.620		9.405.118	
2019	13.430.575	<b>76.045.222</b>	8.490.256	<b>38.256.215</b>	8.746.506	<b>42.701.453</b>
2020	13.031.732		6.112.776		7.384.095	
2021	20.597.703		7.909.282		9.404.565	
<b>Recaudación tributaria en el Cantón La Libertad</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Total</b>	<b>Sociedades</b>	<b>Total</b>		
2017	267.235		138.931			
2018	327.822		311.001			
2019	157.895	<b>1.032.753</b>	330.330	<b>1.018.697</b>		
2020	141.926		130.541			
2021	137.875		107.894			
<b>Recaudación del impuesto a la renta Nacional</b>	<b>Recaudación tributaria del IR nacional</b>	<b>Total</b>	<b>Recaudación tributaria del IR de Santa Elena</b>	<b>Total</b>		
2017	4.177.071.004		11.712.311			
2018	5.319.671.958		15.548.553			
2019	4.769.907.145	<b>22.924.252.848</b>	13.201.305	<b>68.253.117</b>		
2020	4.405.775.889		12.438.873			
2021	4.250.826.851		15.352.075			
<b>Recaudación del impuesto a la renta provincia de Santa Elena</b>	<b>Santa Elena</b>	<b>Total</b>	<b>Salinas</b>	<b>Total</b>	<b>La Libertad</b>	<b>Total</b>
2017	5.727.338		2.891.303		3.093.670	
2018	7.940.393		3.783.370		3.824.791	
2019	6.293.148	<b>35.131.115</b>	3.343.636	<b>15.838.647</b>	3.564.521	<b>17.283.356</b>
2020	6.886.240		2.528.400		3.024.233	
2021	8.283.996		3.291.938		3.776.141	
<b>Recaudación del impuesto a la renta del cantón la Libertad</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Total</b>	<b>Sociedades</b>	<b>Total</b>		
2017	813		3885			
2018	1139		6633			
2019	810	<b>5.186</b>	4777	<b>26.972</b>		
2020	1580		4725			
2021	844		6952			
<b>Recaudación del Impuesto a la Renta por sectores productivos</b>	<b>Ad. Pública y a fines</b>	<b>Agricultura, ganadería, etc.</b>	<b>Comercio al por mayor y menor</b>	<b>Industrias manufactureras</b>	<b>Otro tipo de actividades</b>	
2017	6035,69	1012313,85	3813803,05	373050,17	53880,79	
2018	9865,46	857987,22	4037477,2	571588,13	53880,79	
2019	12101,07	613253,022	3671491,196	495649,36	150326,17	
2020	4846,45	482502,08	3404563,57	276967,27	92868,37	
2021	4671,73	699595,62	4858603,66	196335,68	125931,76	
Nota: la información recopilada es de uso exclusivo para la realización de la investigación académica, previo a obtener del título de, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, título gestionado en el Instituto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.						

## Apéndice D. Circular Nro. NAC-DGECCGCI21-0000002

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CIRCULAR No. NAC-DGECCGCI21-0000002

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

### **A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE APLIQUEN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS PERSONALES**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

El artículo 73 del Código Tributario prescribe que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

El numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y el artículo 34 de su reglamento de aplicación, regulan los supuestos, montos y límites para que las personas naturales con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00) apliquen la deducción de gastos personales; así como la posibilidad de que las personas naturales que tengan ingresos netos anuales iguales o mayores al referido umbral puedan deducir únicamente sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, en los términos, montos y límites previstos en la normativa tributaria.

Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000443, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 874 de 01 de noviembre de 2016, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la tabla diferenciada para la deducción de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG), el cual corresponde a 1,803, en atención a la información publicada en su momento por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en conjunto con el Ministerio del Trabajo y el Consejo de Gobierno de Galápagos.

La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada de la COVID-19 dispone que para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los periodos fiscales 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales, incluyendo a aquellos que superen el monto de ingresos netos fijado en la Ley, en un monto igual a las categorías vigentes. Esta norma dispone también que el Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa necesaria para cumplir con esta disposición.

El Reglamento de Aplicación a la Ley *ibidem* incluyó la Disposición Transitoria Vigésima Séptima en el Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual



determina los conceptos, montos y límites bajo los cuales procede la deducibilidad de gastos personales de turismo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Para efectos de la deducibilidad de gastos personales, corresponde a las personas naturales en relación de dependencia presentar a su empleador la proyección de los gastos personales, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. NAC-DGER2008-0621, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 23 de mayo de 2008, y sus reformas; y, presentar el correspondiente Anexo de Gastos Personales según lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009, y sus reformas.

De conformidad con lo previsto en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00880, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 149 de 23 de diciembre de 2013, y sus reformas, los empleadores deben presentar ante el Servicio de Rentas Internas el Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), a través del cual se genera a su vez el formulario 107 "Comprobantes de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Con fundamento en la normativa expuesta, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos del impuesto a la renta que apliquen la deducibilidad de gastos personales lo siguiente:

Las personas naturales para efectos de la declaración del impuesto a la renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 podrán deducirse como gasto personal, independientemente del valor de sus ingresos anuales, los pagos efectuados por turismo interno, sin IVA ni ICE, conforme los rubros definidos en la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta deducción podrá alcanzar un valor equivalente de hasta el 0,325 de la fracción básica sin que estos gastos, en conjunto con los demás gastos personales, cuando corresponda, superen el 50% del total del ingreso gravado del contribuyente, ni los límites de deducibilidad establecidos en función a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales para el caso del continente.

Para el caso de la provincia de Galápagos, el monto máximo a deducir por concepto de gastos personales por turismo interno para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 será el resultado de multiplicar el límite de 0,325 de la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG), conforme lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000443, y sus reformas; siempre que en conjunto con los demás gastos personales aplicables no se superen los límites previstos en la normativa tributaria para la provincia de Galápagos.

Los empleadores presentarán el Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (Anexo RDEP) registrando los gastos personales habilitados en el referido anexo por el Servicio de Rentas Internas al momento de la presentación. Las personas naturales bajo relación de dependencia que de conformidad con la normativa tributaria tuvieran el derecho a deducirse gastos personales, podrán registrar tales deducciones en su declaración de impuesto a la renta y el correspondiente Anexo de Gastos Personales, a pesar de que dichos valores no se vean reflejados en su Formulario 107 "Comprobantes de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia". Ello sin perjuicio de la posibilidad del



## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

empleador de presentar con posterioridad un anexo sustitutivo al Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia presentado inicialmente, en el que se incluyan los rubros de gastos personales correspondientes, una vez habilitados por el Servicio de Rentas Internas. En caso que el valor de las retenciones efectuadas sea superior a aquel del impuesto a la renta causado, el sujeto pasivo podrá presentar la correspondiente solicitud de devolución, una vez presentada su declaración de impuesto a la renta.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Circular que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 09 de febrero de 2021.

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.  
**SECRETARIA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



## Apéndice E. Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000018



Servicio de Rentas Internas

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000018

### LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 73 del Código Tributario aclara que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales están obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de recaudación, entre otros;

Que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021;

Que el numeral 5 del artículo 39 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, eliminó el numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que consideraba la deducción de gastos personales a efectos de determinar la base imponible del impuesto a la renta;

Que el artículo 40 de la misma Ley, creó un artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 10, señalando que las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley. Para establecer el monto máximo de la rebaja se deberán observar las reglas establecidas en dicha disposición;

Que el artículo 40 del Reglamento para la Aplicación de la Ley *ibidem*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608, 30 de diciembre de 2021, sustituyó el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que de conformidad con el segundo y tercer inciso del artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado, para el cálculo de la rebaja de gastos personales establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de



diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados. Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura;

Que el último inciso del artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado, establece que, a efecto de llevar a cabo la rebaja, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente el anexo de los gastos personales, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas;

Que de conformidad con el artículo 83 del mismo cuerpo reglamentario reformado, las personas naturales, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia, que hagan uso de rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, presentarán en las formas y plazos que el Servicio de Rentas Internas lo establezca, un detalle de los gastos personales tomados para el cálculo de dicha rebaja;

Que el artículo 58 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, sustituyó el artículo 104 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señalando la nueva forma de realizar la retención en la fuente de los ingresos obtenidos bajo relación de dependencia;

Que el último inciso del artículo 104 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado, dispone que los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán a su empleador una proyección de los gastos personales que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato en el que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0621, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 23 de mayo de 2008, modificada por la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000316 y Resolución NAC-DGERCGC18-00000021, el Servicio de Rentas Internas dispone que los empleadores que, en virtud de lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, se constituyen en agentes de retención del Impuesto a la Renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia, consideren los gastos personales para el cálculo del impuesto y por ende para las retenciones efectuadas mensualmente;

Que a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas relativas a la presentación de información relativa a gastos personales;

Que es deber de la Administración Tributaria a través de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y.



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**MODIFICAR LAS RESOLUCIONES NOS. NAC-DGER2008-0621 Y NAC-DGERCGC09-00391, QUE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROYECCIÓN Y ANEXO DE GASTOS PERSONALES**

**Artículo 1.** Efectúense las siguientes modificaciones en la Resolución No. NAC-DGER2008-0621, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 23 de mayo de 2008, y sus reformas:

1. En el artículo 1, reemplácese la frase: *“deberán considerar los gastos personales referidos en la Ley y en el Reglamento para el cálculo del impuesto a la renta y por ende”* por *“deberán considerar la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, referida en la Ley y en el Reglamento,”*;
2. En el primer inciso del artículo 2, sustitúyase la frase: *“susceptibles de deducción para efecto de cálculo del impuesto a la renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso.”* por *“que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso a efectos del cálculo de la rebaja correspondiente de su Impuesto a la Renta causado”*;
3. Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

*“Art. 3.- El empleador efectuará la retención en la fuente por el impuesto a la renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberá sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirá los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, siempre que hayan sido pagadas por el empleado, así como también las exoneraciones previstas para adultos mayores y personas con discapacidad o sus sustitutos, según corresponda, de conformidad con la ley.*

*Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para el número de meses que correspondan, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.*

*El empleado estará exento de la obligación de presentar su declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un solo*



*empleador y no aplique rebaja de su impuesto causado por gastos personales, o de haberlo hecho no existan valores que deban ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado.*

*Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal se produjeran cambios en las remuneraciones, ingresos exentos o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para efectos de las futuras retenciones mensuales. En el caso de que el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, podrá entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan.*

*Este nuevo documento también podrá ser presentado en cualquier mes del ejercicio fiscal, siempre que los cambios de la proyección obedezcan a un incremento en el sueldo o salario del trabajador, o ingresos exentos con el empleador que efectúa la retención o con los otros empleadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución; o, cuando los gastos personales proyectados previamente sean inferiores a los que efectivamente se estime efectuar.”*

4. En el tercer inciso del artículo 4, sustitúyase la frase: “*los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de los ingresos gravados y los aportes personales al IESS sobre los ingresos del trabajador.*” por “*los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de los ingresos gravados, ingresos exentos y los aportes personales al IESS sobre los ingresos del trabajador.*”;

**Artículo 2.** Realícense las siguientes modificaciones en la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009, y sus reformas:

1. Reemplácese el artículo 1 por el siguiente:

*“Art. 1.- Deben presentar la información relativa a los gastos personales, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia.*

*La información del anexo de gastos personales se entregará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible en su página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*

*La información registrada en el anexo de gastos personales se considerará vinculante para la presentación de la declaración de impuesto a la renta.”;*

2. A continuación del artículo 5, agréguese los siguientes:



## Servicio de Rentas Internas

*“Art. 6.- Beneficiarios de la rebaja aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.- Podrán utilizar la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las personas naturales que hubieren permanecido en la provincia de Galápagos por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo; o en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales continuos. En este último caso, podrán utilizar la rebaja señalada en este artículo, exclusivamente en el periodo fiscal en el que se cumplan los 183 días de permanencia, dentro de los doce meses.*

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 29 de abril de 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:  
ENRIQUE JAVIER  
URGILES MERCHAN

Javier Úrgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**